

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	50 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de	250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de	500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de	1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de rubricas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los Anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de la Guerra:

Real decreto autorizando al parque de la Comandancia de Artillería de Mallorca para la adquisición directa del material telefónico y telegráfico necesario para el servicio de las baterías de dicha plaza.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto aceptando la donación del Museo Arqueológico de Ibiza hecha al Estado por D. Juan de Román y Calvet, como fundador y Director de la Sociedad Arqueológica Ebusitana, á la que se dan las gracias por su generoso desprendimiento.

Otro elevando á Superior la Escuela Normal Elemental de Maestras de la Laguna.

Ministerio de Hacienda:

Real orden autorizando á D. Ramón Larrañaga, Oficial quinto de la Intervención general de la Administración del Estado, para publicar una obra titulada *Manual de Clases pasivas*, de que es autor.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden trasladando, en virtud de concurso, á la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Gerona á Don Francisco Calopa y Armengol.

Otra disponiendo cese D. César Silió en el despacho ordinario de los asuntos del Ministerio de Instrucción pública por haber regresado á esta Corte el Ministro de dicho departamento.

Administración central:

GUERRA.—*Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar*.—Subasta para contratar el servicio de correos y transportes militares entre el puerto de Málaga y los de las plazas menores de Africa.

HACIENDA.—*Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar*.—Rectificación de errores padecidos en las relaciones de créditos publicadas en la GACETA DE MADRID en las fechas que se expresan.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría*.—Orden resolutoria de un expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Láncara (Lugo) en solicitud de que se rectifiquen las cantidades que le corresponden por atenciones de primera enseñanza.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas*.—Subastas de obras de carreteras.

Anunciando haberse solicitado por la Sociedad anónima de Tranvías de Barcelona á San Andrés y Extensiones la concesión de un tranvía eléctrico en Barcelona.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de Jaén.—Edicto citando á los individuos que se expresan para que satisfagan las multas que les han sido impuestas por contrabando de tabaco.

Comisiones liquidadoras de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Relaciones de los individuos de tropa que tienen ajustados sus alcances y no los han solicitado.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.—Extravío de un resguardo provisional de 14 residuos de la Deuda perpetua, procedentes de la conversión de Deudas coloniales.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Moraña.—Subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Altos Hornos de Vizcaya.—Banco Hispano Americano.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 11 y 12 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) continúa en Bóveda sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias salieron en la noche de ayer, con dirección á San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Con arreglo á lo que determina la excepción 10 del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque de la Comandancia de Artillería de Mallorca para que, ajustándose á los proyectos de contrato que ha formulado, y con cargo á los fondos del capítulo 3.º adicional del vigente presupuesto de Guerra, adquiera directamente de las casas Mix Genest y Siemens Schuokert el material telefónico y telegráfico necesario para el servicio de las baterías de dicha plaza.

Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Sociedad Arqueológica Ebusitana, de la que es Director y fundador D. Juan de Román y Calvet, ha ofrecido al Estado las colecciones de importantísimos objetos descubiertos en varios lugares de las islas Fylhinsas, y particularmente en la Necrópolis de Eseso, antigua capital de aquellos territorios, los primeros

que ocuparon los cartagineses en su expansión colonial.

Dedicada esta Sociedad al estudio de las antigüedades de las mencionadas islas, explorando las grutas y parajes donde pudiera hallarlas por haber sido asiento de colonias púnicas, haciendo excavaciones en los hipogeos de la Necrópolis de Eseso y excitando el celo y la afición de los isleños hacia este género de descubrimientos, ha logrado, tras largos afanes y dispendios, reunir en el Museo de Ibiza preciosas colecciones de objetos de un mérito inestimable, entre los que abundan las monedas, los vasos de barro y vidrio, bustos y estatuillas de barro cocido, muchas de ellas policromadas, armas, utensilios, joyas de metal, amuletos é inscripciones romanas, pudiendo asegurarse que por la variedad y cantidad de los objetos y por el buen estado de su conservación, es éste uno de los principales descubrimientos arqueológicos hechos en España, tan rica en antigüedades.

El Estado, que tiene la misión de velar por la conservación de esos restos de las civilizaciones pasadas para ofrecerlos al estudio de los doctos y para la elevación de la cultura nacional, no puede rechazar el generoso ofrecimiento de la Sociedad Arqueológica Ebusitana, y obligado se halla á encargarse de este Museo, poniéndole bajo la custodia y dirección del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, para que sus colecciones, debidamente clasificadas, sirvan de complemento al estudio de las existentes en otros Museos y puedan apreciarse las variantes de las civilizaciones primitivas, como medio de llegar á un conocimiento más perfecto de la Historia patria en aquellas remotas edades.

Poco costoso ha de ser al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes sostener este nuevo establecimiento. Tenemos en la Biblioteca de Palma de Mallorca un empleado facultativo en expectación de ser destinado al Museo de Ibiza, y con las 5.000 pesetas consignadas en el presupuesto vigente hay bastante para dotar de personal administrativo y subalterno y de material al referido Museo, destinando también de dicha partida una cantidad para auxiliar las excavaciones en la Necrópolis de Eseso.

Este nuevo establecimiento se regirá por los Reglamentos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y será en todo igual á sus similares de otras provincias. Pero á fin de enriquecerle con nuevos objetos, propone el benemérito D. Juan de Román y Calvet, Director de la Sociedad Arqueológica Ebusitana, instituir una Fundación protectora del

Museo de Ibiza, con una Junta de patronato encargada de dirigir las excavaciones en los terrenos ya explorados, de buscar nuevos yacimientos arqueológicos y de procurar el acrecentamiento de las colecciones existentes, llevando además un registro de los objetos encontrados por otras personas y que no puedan ser adquiridos para el Museo.

Esta Junta, que funcionará bajo la alta inspección y con un representante del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, no puede perturbar la organización del Museo, que, como establecimiento del Estado, se regirá por los Reglamentos y disposiciones dictados ó que en lo sucesivo se dictaren para el régimen y gobierno de los demás Museos Arqueológicos, sin otra limitación que la de no poder trasladarse de Ibiza para ninguna otra región los objetos que constituyen aquellas colecciones, según expreso mandato de la Sociedad donante.

Teniendo en consideración la importancia del Museo Arqueológico de Ibiza y los grandes servicios que á su desarrollo y fomento puede prestar el patronato de su Fundación, el Ministro que suscribe, de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Archiveros, Bibliotecarios y Museos, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Septiembre de 1907.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Faustino Rodriguez San Pedro.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se acepta la donación del Museo Arqueológico de Ibiza hecha al Estado por D. Juan de Román y Calvet, como fundador y Director de la Sociedad Arqueológica Ebusitana, á la que se darán las gracias en mi nombre por su generoso y patriótico desprendimiento.

Art. 2.º El Museo Arqueológico de Ibiza quedará en lo sucesivo bajo la dependencia del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y custodiado y regido por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, como uno de los establecimientos á su cargo.

Art. 3.º Se instituye una Fundación protectora del Museo Arqueológico de Ibiza, bajo la dirección de una Junta de patronato, compuesta de un representante del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

otro de la Real Academia de la Historia, otro del Ayuntamiento de Ibiza, otro elegido por el de Formentera y demás foráneos, otro por la Comisión provincial de Monumentos de las islas Baleares y tres representantes de D. Juan de Román y Calvet, Director de la Sociedad Arqueológica Ebusitana.

Art. 4.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones convenientes para la ejecución de este decreto.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Faustino Rodríguez San Pedro.

REAL DECRETO

Accediendo á los deseos manifestados por la Diputación provincial de Canarias y por el Ayuntamiento de La Laguna; á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se eleva á Superior la Escuela Normal Elemental de Maestras de La Laguna.

Art. 2.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1887, en el 27 de la de 29 de Junio de 1890 y en el 4.º del Real decreto de 29 de Marzo de 1899, los gastos que origine el sostenimiento de esta Escuela Normal se consignarán en el proyecto de presupuesto general del Estado, ingresando la Diputación, por trimestres adelantados, en las Cajas del Tesoro, las cantidades correspondientes.

Art. 3.º Hasta tanto que se pueda cumplir con la formalidad de que dichas consignaciones se incluyan en el presupuesto del Estado, la Diputación provincial satisfará directamente la diferencia entre lo que actualmente se consigna en el presupuesto y el importe de los gastos de la Escuela en su nueva categoría.

Art. 4.º Los gastos de instalación de la Escuela Superior de Maestras de La Laguna correrán á cargo del Ayuntamiento.

Art. 5.º Las enseñanzas que se den en la expresada Escuela Normal Superior se sujetarán al plan oficial de estudios por que se rijan las demás de su clase.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Faustino Rodríguez San Pedro.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Ramón Larrañaga, Oficial quinto de la Intervención general de la Administración del Estado, en la que solicita se apruebe y autorice la publicación de una obra titulada *Manual de Clases pasivas*, de que es autor; y

Considerando que se trata de un trabajo muy recomendable, como *indicador* para los interesados en la compleja legislación del ramo, y conveniente para difundir el conocimiento de la materia á que se refiere;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Subsecretaría y lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, se ha servido acceder á la solicitud por D. Ramón Larrañaga y autorizar la publicación de la mencionada obra, disponiendo se inserte esta resolución en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1907.

ESPADA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Imo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á una Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Gerona, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, 3.000 de entrada y 2.000 por razón de quinquenios, á D. Francisco Calopa y Armengol, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Logroño; cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1907.

CÉSAR SILLÓ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Francisco Calopa y Armengol.

Doctor en Derecho civil y conónico.
Doctor graduado en Derecho administrativo.
Licenciado en Filosofía y Letras, cuyo título le fué expedido en 1880.
Aprobadas las asignaturas de Maestro Normal, Profesor Mercantil, Revalidado en la carrera del Notariado.
Premio en la asignatura de Lengua italiana.
Aprobadas oposiciones á Cátedras de Latin y Castellano.
Premio en la asignatura de Lengua griega y notas brillantes en otros estudios.
Catedrático numerario, en virtud de oposición directa, nombrado por Real orden de 3 de Mayo de 1887.
Ha sido Vocal de Tribunal de oposiciones á Escuelas y Secretario de la de Comercio de Valladolid.
Se halla en posesión del título profesional.

Imo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho ordinario de los asuntos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que se le encomendó durante mi ausencia de esta Corte por Real orden de 5 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. D. César Silló y Cortés, Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARIA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma:

Número de la relación.	Número del crédito.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA	ORGANISMO LIQUIDADOR	DICE	DEBE DECIR
45	33	15 Abril 1905.....	Guerra.....	Juan Fajardo Mañas.....	Juan Fajardo Montes.
535	52	30 Agosto 1905....	Idem.....	Constantino Ameneiro Romeo....	Constantino Ameneiro Romero.
91	46	1 Diciembre 1905.	Idem.....	Juan Lorias Figueras.....	Juan Socías Figueras.
9	287	15 Diciembre 1905.	Idem.....	Miguel Berenguer Viaña.....	Miguel Berenguer Ureña.
461	1	6 Marzo 1906.....	Idem.....	Cristóbal Sadurni Casanova.....	Cristóbal Sadurni Casanova.
349	307	22 Septiembre 1906	Idem.....	Gerardo Carreto Armas.....	Gerardo Carreto Armas.
1.861	1	6 Octubre 1906....	Idem.....	D. Pedro Fraga Lastra.....	D. Pedro Fraga Lastra.
2	130	8 Enero 1907.....	Idem.....	Francisco Garcia Garcia.....	Francisco Garcia Garcia.
2.770	6	30 Abril 1907.....	Idem.....	D. Valero Rodulfo Lamego.....	D. Valero Rodulfo Larruga.
2.309	20	7 Junio 1907.....	Idem.....	Vicente Moreno Chivert.....	Vicente Moreno Chisvert.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos, conforme al acuerdo de esta Junta de 17 del actual. Madrid 21 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Marcos Mantecón.—V.º B.º—El Presidente, Espada.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Primera enseñanza.

Visto el expediente instruido á instancias del Ayuntamiento de Láncara (Lugo), en solicitud de que se rectifiquen las cantidades que le corresponden por las atenciones de primera enseñanza; y

Resultando que en aquel pueblo no se ha dado la enseñanza de adultos;

Considerando que las obligaciones de primera enseñanza no son inalterables y sujetas á las sumas que fueron incluidas en los presupuestos de 1901, como lo prueba la Real orden del Ministerio de Hacienda de 15 de Febrero de 1904, que reconoció facultades al de Instrucción pública para hacer las modificaciones necesarias en las alteraciones de primera enseñanza;

Considerando que si todos los Municipios están obligados á satisfacer el recargo del 16 por 100 de sus contribuciones para instrucción, no hay razón para exigirles las cantidades no empleadas;

Esta Subsecretaría ha acordado que las cantidades correspondientes á gratificaciones y material de la enseñanza de adultos no satisfacha á los Maestros de Láncara por no haber prestado dicho servicio, sea rebajado del cupo asignado para el año por obligaciones de primera enseñanza al Ayuntamiento, para que así no sean deducidas del concepto del 16 por 100 del cupo de consumos, quedando injustamente en beneficio del Estado, y que se dé á esta disposición carácter general.

Madrid 18 de Septiembre de 1907.—El Subsecretario, Silló.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Noviembre de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de acopios para reparación de la carretera de Las Palmas á Agaete por Arucas y Guía, provincia de Canarias, cuyo presupuesto de contrata es de ciento cuarenta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesetas sesenta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto,

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Febrero del corriente año se celebrará subasta pública el día 5 de Noviembre próximo, y hora de las diez, en esta Inspección general, y simultáneamente en las Intendencias militares de Cataluña y Valencia y Comisarias de Guerra, Intervenciones de transportes de Africa, en Málaga, y militares de Cádiz, Bilbao, Santander y Gijón, para contratar el servicio de correos y transportes militares entre el puerto de Málaga y los de las plazas menores de Africa, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las dependencias donde se ha de celebrar la subasta, debiendo presentarse las proposiciones con sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 16 de Septiembre de 1907.—El Coronel de E. M., Secretario, José Villar.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial* de, y del pliego de condiciones para contratar el servicio de correos y transportes militares entre Málaga y las plazas de Melilla, Chafarinas, Alhucemas y el Peñón de Vélez de la Gomera, se compromete á ejecutarlo con el buque de vapor denominado (tal) por la cantidad de (en letra) pesetas anuales por los viajes ordinarios, conformándose con cuantas condiciones determina el pliego de las mismas, al cual se sujeta en todas sus partes, acompañando la certificación y documentos relativos al buque de que trata la condición 2.ª de las legales.

(Fecha y firma del proponente.) S—1039

para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 21 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de mil cuatrocientas veinte pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Septiembre de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de la carretera de Las Palmas á Agaete por Arucas y Guía, provincia de Canarias, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1031

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Abril de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de acopios para reparación de la carretera de Zaragoza á Castellón á Vinaroz, kilómetros 5 al 17 y 26 al 29, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de veintitres mil ciento tres pesetas noventa céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y

planos correspondientes, en dicho Ministerio, en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 21 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas cuarenta pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Septiembre de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de acopios para reparación de la carretera de Zaragoza á Castellón á Vinaroz, kilómetros 5 al 17 y 26 al 29, provincia de Castellón, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1032

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Agosto de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de la estación de Vilches á Almería, kilómetros 39 al 54, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de ochenta mil doscientas cinco pesetas veintiséis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 21 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ochocientas diez pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Septiembre de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de la estación de Vilches á Almería, kilómetros 39 al 54, provincia de Jaén, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1033

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Octubre de 1904, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de acopios para reparación de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, trozo 1.º, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de setenta y nueve mil doscientas sesenta y siete pesetas sesenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 21 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ochocientas pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Septiembre de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de acopios para reparación de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, trozo 1.º, provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1034

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Mayo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de reparación del puente de Alarcos sobre el río Guadiana, en la carretera de Ciudad Real á Navalpino, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de treinta y ocho mil novecientos noventa y siete pesetas setenta y tres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 21 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de trescientas noventa pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Septiembre de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de reparación del puente de Alarcos sobre el río Guadiana, en la carretera de Ciudad Real á Navalpino, provincia de Ciudad Real, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1035

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Junio de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Jaén á Córdoba, trozos 6.º y 7.º de la sección de Córdoba á Espejo, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de cuarenta y cuatro mil cuatrocientas veinte pesetas cincuenta y un céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 21 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cuatrocientas cincuenta pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Septiembre de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Jaén á Córdoba, trozos 6.º y 7.º de la sección de Córdoba á Espejo, provincia de Córdoba, se comprometo á to-

mar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1036

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Febrero de 1907, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de acopios para reparación de la carretera de Gibralfuente á Ayamonte, kilómetro 1 al 12, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de ciento setenta y cinco mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas sesenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 21 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de mil setecientas sesenta pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Septiembre de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de acopios para reparación de la carretera de Gibralfuente á Ayamonte, kilómetros 1 al 12, provincia de Huelva, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1037

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Sociedad anónima de Tranvías de Barcelona á San Andrés y Extensiones, en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico en Barcelona, denominado Enlaces de las líneas de Casa Antúnez, Badalona y Horta, dividido en cuatro secciones:

Primera sección. Arranca de la Rambla de Santa Madrona, enlazando con la vía de Casa Antúnez, sigue por la calle de Alfonso XII, Emperador Carlos V, pasando por el Palacio de Bellas Artes hasta el paseo de Pujadas, donde empalma con el tranvía de Badalona.

Segunda sección. Arranca del paseo de Pujadas, donde empalma con el tranvía de Badalona, sigue por la calle de Roger de Flor hasta su encuentro con la de la Diputación, donde enlaza con el de la línea de Horta.

Tercera sección. Arranca del cruce de las calles del Emperador Carlos V y Alfonso XII, sigue por esta última, plaza de la Universidad, calle de las Cortes y Casanovas hasta su encuentro con la de la Diputación.

Cuarta sección. Arranca del cruce de las calles de Alfonso XII y Emperador Carlos V, recorriendo la calle de Pedro el Grande hasta su encuentro con la ronda de San Pablo;

Esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona la petición indicada para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles; bien entendido que la traza del tranvía quedará sujeta á las condiciones actuales de las calles.

Madrid 21 de Septiembre de 1907.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de Jaén.

Por el presente se hace saber á los individuos que á continuación se expresan, contra quienes se instruye expediente administrativo por aprehensión de plantas de tabaco en los sitios que se indican, que la Junta administrativa, considerando los hechos como falta de contrabando comprendida en el art. 11 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, ha acordado por unanimidad declarar responsables de dichas faltas á los citados individuos é imponerles la multa que á cada uno se asigna, además del comiso del tabaco, y que, en caso de insolvencia, sufrirán la prisión subsidiaria correspondiente.

Y siendo desconocido el domicilio de aquellos interesados se publica en este periódico oficial para que les sirva de notificación.

NOMBRES	SITIO DE LA APREHENSIÓN	TÉRMINO	MULTA Pesetas.
José Serrano.....	Membrillejo.....	Villanueva del Arzobispo.....	13
Andrés, alias Enreda.....	Dehesa de los Engarbos.....	Chiclana.....	20
Marcelino Tribaldo.....	Idem de Palancares.....	Villa de Montizón.....	10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	10

**Regimiento Infantería San Quintín, núm. 47,
primer batallón.**

RELACION NÚM. 1.—HOJA NÚM. 1

Relación de los individuos que sirvieron en Cuba en dicho batallón que no han solicitado sus alcances.

CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas.
Soldado	Ceferino Arqueró Cabrero	173'40
Idem	Eloy Alvarez López	26'61
Idem	Francisco Acín Ginda	300'95
Idem	Germán Alvarez Alvarez	132'53
Idem	José Amada Atré	68'98
Idem	José Alvarez Vázquez	2'89
Idem	Juan Ascón Ascaso	181'50
Idem	Ildefonso Aparicio Antolina	329'37
Idem	Lorenzo Alvarez Esteve	141'97
Idem	Miguel Adillón Subirada	300'10
Idem	Francisco Bergua Salina	103'22
Idem	José Bázquez Simó	25'50
Idem	Miguel Bonado Sánchez	61'95
Idem	Pascual Ballarín Benedicto	30'47
Idem	Rafael Burguete Sanz	99'40
Idem	Sebastián Barcales Girón	309'40
Idem	Vicenta Bifano Ferrar	30'97
Idem	Antonio Castineira Rodríguez	45'05
Idem	Benjamín Crespo Bochón	106'08
Idem	Cándido Casayo Fernández	54'70
Idem	Domingo Casals Santo	160'10
Idem	Federico Cabrán García	272'34
Idem	Francisco Cardente Campaña	149'95
Idem	Florentino Pereira Masnotes	32'04
Idem	José Conde Cid	13'05
Idem	Julian Cercado Suarez	74'55
Idem	Manuel Claro Gallardo	121'40
Idem	Ignacio Devora Valdés	196'64
Idem	José Devora Masagué	53'26
Sargento	Marcos Díaz Villalba	176'85
Soldado	Miguel Devora Valdés	229'07
Idem	Bernardo Fernández Uteriño	78'16
Idem	José Fernández Fernández	77'52
Idem	Venancio Fernández Freijó	34'99
Idem	Antonio García Cuenca	205'63
Idem	Angel Goya Ayora	131'81
Idem	Celestino González Alvarez	34'17
Idem	Celestino Guillén Pagán	157'29
Idem	Fernando García Doña	228'45
Idem	Jacinto Garcera Burriel	149'73
Idem	Juan García Breto	57'54
Idem	Juan González García	82'79
Idem	Juan González López	4'12
Idem	Juan Guillén Pérez	28'43
Idem	Manuel González Fernández	145'27
Idem	Manuel Gómez Doña	99'88
Idem	Manuel González Novoa	28'52
Idem	Miguel González Vázquez	85'13
Idem	Nemesio Guerrero Pérez	121'51
Idem	Ramón García Barrios	153'98
Idem	Ramón García Santo	66'98
Idem	Francisco Huerva Duaso	408'89
Idem	José Herrero Castell	107'67
Idem	Manuel Hervás Eserich	46'66
Idem	Enrique Lozano Luque	119'81
Idem	Francisco Lizarde Jiménez	1'06
Idem	Manuel López Rodríguez	36'21
Idem	Pablo López Cabrera	84'66
Idem	Román López García	104'63
Cabo	Sebastián López Navarro	44'16
Soldado	Manuel Rico Hernández	166'56
Idem	Juan Llevot Duarte	202'05
Idem	Adriano Miranda Miranda	63'33
Idem	Antonio Moreno Fernández	27'68
Idem	Benito Moreira Castro	133'75
Idem	Francisco Martínez Moreno	197'54
Idem	Guillermo Muñoz Cabrera	67'24
Idem	Juan Machardón Claramón	85'20
Idem	Juan Montoya Ruiz	81'56
Idem	Justo Muñoz Cabrera	228'44
Idem	Laureano Monedero	216'96
Idem	Manuel Manero Andreu	128'01
Idem	Manuel Marguenda Nieto	16'77
Idem	Mariano Moreno Aula	177'75
Idem	Ricardo Marquina Alvarez	38'21
Idem	Salvador Martínez Rodríguez	53'94
Idem	Bernardino Novoa Garrido	83'18
Idem	José Nogueira Sánchez	43'05
Idem	Miguel Navarro Jiménez	88'87
Idem	José Otero Salgado	65'11
Idem	Juan Ortiz Richart	40'05
Idem	Miguel Ortiz Clemente	98'12
Idem	Anselmo Prieto Escudero	49'30
Idem	Faustino Pin Fernández	54'23
Idem	Felipe Pajol García	40'40
Idem	Gumersindo Pérez López	13'73
Idem	José Pérez Rodríguez	11'99
Idem	José Pons Larré	66'09
Idem	Mateo Pérez Rojas	48'10
Idem	Tomás Pineiro López	95'16
Cabo	Hermenegildo Quiñarero Vera	297'68
Soldado	Pedro Quiles Sánchez	53'71
Idem	Alejandro Romero López	235'65
Idem	Baro Rodrigo Cantero	253'30
Idem	Francisco Rivera Gallego	102'59
Idem	Francisco Rodríguez Rodríguez	68'64
Idem	José Rodríguez González	59'02
Idem	José Rivera García	425'62
Idem	Juan Ruiz Márquez	54'95
Idem	Juan Ruiz Martínez	209'01
Idem	Manuel Rodríguez González	10'84
Idem	Pascual Ribeb Longas	234'79
Idem	Pascual Royo Nuez	51'47
Idem	Tomás Rubio Lluch	30'32
Idem	Vicente Puga Gutiérrez	143'39
Idem	Antonio Sintes Alsina	100'31
Idem	Elias Silva Iglesias	48'88
Idem	Justo Sama Abad	267'48
Idem	Lorenzo Sánchez Pablo	107'36
Idem	Miguel Simó Vives	143'16
Sargento	Nicolás Sánchez Maduño	145'57
Soldado	Serafin Salgado Onterriño	128'44
Cabo	Salvador Solano Fernández	22'02
Soldado	Severino Sánchez Nuñez	42'14
Cabo	Evarque de la Torre Dehesa	135'76
Soldado	Leoncio Tirapo Casanova	66'85
Idem	Ramón Tremosa Gasur	334'82

CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas.
Soldado	Silvestre Troet Rico	163'84
Idem	Antonio Uildemolins Ripollés	111'05
Idem	José Vidal Oliván	30'56
Idem	José Vivas Lázaro	98'51
Idem	Pedro Vicente Valls	83'68
Idem	Vicente Vila Mairó	161'84
Idem	Benito Yáñez Expósito	68'77

Figueras 30 de Julio de 1907.—El Teniente Coronel Mayor, M. S.—V.º B.º—El Coronel, Manjón. P—

**Tercera brigada de tropas de Administración Militar.
Unidad de Montaña.**

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación de las clases e individuos de tropa que han sido ajustados con arreglo a la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (D. O., núm. 53), cuyos créditos han sido aprobados por el Excmo. Sr. General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

CLASES	NOMBRES	Número	IMPORTE — Pesetas.
Soldado	Manuel Monterrubio Varela	1	80'50
Idem	Blas García Gallardo	2	205'85
Idem	José Fullat Serra	3	287'30
Idem	Rafael Sotillo Cañero	4	777'45
Idem	José Ramos Peña	5	94'75
Idem	Pedro Rubio Ferrero	6	248'15
Idem	José Moreno Ardila	7	57'70
Idem	Jerónimo Marcet Agost	8	28'20
Idem	Manuel Jiménez Monje	9	68'65
Idem	Manuel Humanes Birnet	10	155'90
Idem	Manuel Herrero Pérez	11	156'40
Idem	José Liso Salcines	12	123'40
Idem	Vicente Llorens Cabedo	13	255'75
Idem	Raimundo Lamadrid Gómez	14	196'70
Idem	Alfonso López Ramos	15	106'20
Idem	Domingo Zubianre Arasnúa	16	114'90
Idem	Ramón Ventura Romero	17	161'10
Idem	Fernando Herrero Bautista	18	104'05
Idem	José Gumersindo Blanco	19	59'15
Idem	Juan González Guitián	20	206'30
Idem	Francisco Benítez Durán	21	62'20
Idem	Santiago Fernández Rodríguez	22	210'95
Idem	José Ramírez Durán	23	213'60
Idem	Manuel Rodríguez Fraile	24	182'95
Idem	José Salas Carreras	25	230'45
Idem	José Fernández Sánchez	26	139'15
Idem	Francisco Lanchazo Díaz	27	85'85
Idem	Carlos Fernández Rodríguez	28	67'35
Idem	Miguel Fernández Gómez	29	95'70
Idem	Manuel Fernández Campos	30	62'60
Idem	Simón Peris Rubio	31	436'65
Idem	Félix Paig Barraca Tapia	32	388'05
Idem	Jesús Pérez Lázaro	33	182'90
Idem	Manuel Olivert Reig	34	59'75
Idem	José Nevot Ortell	35	181'80
Idem	José Calvo Fernández	36	153'75
Idem	Daniel Cruz Gutiérrez	37	199'25
Idem	Onofre Gandeas Fariñas	38	28'50
Idem	Joaquín Bernabeu Aracil	39	34'80
Idem	Luciano Bayón Vaquero	40	230
Idem	Felipe Alvarez Méndez	41	92'75
Idem	Tiburcio Arri Garra tazo	42	218
Idem	Pascual de Gracia Expósito	43	281'50
Idem	Juan Dominguez Pavón	44	48'30
Idem	Antonio Dieguez Alonso	45	291'55
Idem	Manuel Diaz Vázquez	46	195'75
Idem	José Smandia Verdaguer	47	15'85
Total			7.878'35

Importa esta relación siete mil ochocientos setenta y ocho pesetas treinta y cinco céntimos.

Madrid 17 de Julio de 1907.—El Jefe del Detall, P. O., Francisco Serrano.—V.º B.º—El primer Jefe, José Punch. P—

**Primer batallón del regimiento Infantería Covadonga,
número 40.**

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de los individuos que pertenecieron al primer batallón de este Cuerpo en Cuba y no han reclamado sus alcances.

CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas.
Soldado	José Beltrán García	92'70
Cabo	Diego Carrasco Bautista	57'15
Soldado	José Ciscar Tarragó	117'85
Idem	Marcelino Chocano Arcas	64'15
Idem	Esteban Dorigo Cubiso	129'45
Cabo	Marcelino Expósito	108'45
Soldado	Luis García Ruiz	130'55
Idem	Pedro Fernández Expósito	80'65
Idem	Francisco Martínez Fernández	63'65
Idem	Luis Raso Martínez	80'90
Idem	Rosendo Manso Mauri	84'45
Cabo	Isidro Martín Marcos	157'30
Soldado	Blas Ramos Hernández	26'60
Idem	Francisco Ruiz Dominguez	170'55
Idem	Manuel Reyes Esteban	151'95
Idem	Epifanio Sánchez Brea	90'65
Idem	Santiago Sánchez Orgaz	174'35
Idem	Lucio Trechuelo Ruiz	150'10
Idem	Juan Pastrana Martínez	135'30
Idem	José Ortega García	105'90

Alcalá de Henares 27 de Julio de 1907.—El Teniente Coronel Mayor, Guillermo de Reina. P—

**Primer batallón del regimiento Infantería Asturias,
número 31.**

INCIDENCIAS DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de los individuos pertenecientes al mismo que, habiendo sido ajustados por esta Comisión, no han solicitado hasta la fecha el abono de sus alcances, cuyo importe de ellos es el que a cada uno se le señala a continuación, formulándose la misma con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., número 109).

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DE LOS ALCANCES — Pesos.
Cabo	Rafael García Arias	9'945
Idem	Angel Egza Gallego	35'025
Soldado	Antonio Pozo Quirós	15'630
Idem	Antonio Morecillo Rodríguez	9'743
Idem	Domingo León García	143'268
Idem	Eduardo de Oca Gómez	30'760
Idem	Fernando Muñoz Romero	28'400
Idem	Gregorio Terrón Delgado	26'450
Idem	Isabelo Bollo Huete	25'330
Idem	José García Domínguez	24'574
Idem	Juan Varela Cal	24'530
Idem	José Viñas Careijo	45'533
Idem	José Ferrer Ibáñez	24'837
Idem	Melitón Gil Burgo	12'250
Idem	Marcelino Robles Rodríguez	111'930
Idem	Manuel García García	17'880
Idem	Manuel Blanco Alonso	10'100
Idem	Pedro Castell Ventura	14'416
Idem	Rafael Lora Villarreal	43'579
Idem	Ramón Call Rodríguez	7'600
Idem	Sergio Zaragoza San Miguel	27'198
Idem	Vicente Pons Gris	51'660
Cabo	Mariano García Herranz	10'300
Soldado 1.º	Toribio Ceña Ceña	2'839
Soldado 2.º	Antonio Maldonado Ortega	35'900
Idem	Antonio López Vegas	19'228
Idem	Antonio García Borrego	23'828
Idem	Benigno González González	7'559
Idem	Benjamín Rodríguez Pozo	17'260
Idem	Cesareo González Rincón	16'201
Idem	Casto Expósito	31'274
Idem	Diego González Torres	5'840
Idem	Domingo Aguirre Gutiérrez	10'712
Idem	Eleuterio Lázaro San Nicolás	5'255
Idem	Evaristo Gómez Jiménez	6'086
Idem	Emilio Borra Rosado	16'380
Idem	Francisco Roble López	9'975
Idem	Francisco García Torres	33'286
Idem	Félix Romero Sánchez	39'020
Idem	Francisco de San Frutos	22'589
Idem	Felipe Rodríguez Díaz	11'161
Idem	Florentino Bermejo Mario	8'020
Idem	José Bupal López	8'210
Idem	José Reina Guillena	17'629
Idem	José Soriano Díaz	14'170
Idem	Juan López Martín	4'941
Idem	Julio López de la Fuente	3'040
Idem	Justo Gómez Recas	3'819
Idem	Julian López Rodríguez	24'157
Idem	Jorge Ajo Armuña	4'990
Idem	Mariano Sebastián Romero	12'730
Idem	Manuel Moreno Incógnito	23'819
Idem	Mariano López Hernández	43'106
Idem	Manuel García Martínez	4'958
Idem	Martiniano Fontanet Pi	40'401
Idem	Manuel Carrión Ruiz	5'200
Idem	Manuel Carezo Solano	5'876
Idem	Mauro Serra Borrás	55'575
Idem	Miguel Alejandro Expósito	52'272
Idem	Pedro Salas Piana	31'880
Idem	Pascasio Martín Caballero	11'990
Idem	Pablo García Díaz	0'716
Idem	Plácido Santos Nevado	11'773
Idem	Pedro Barroso Ceballos	13'560
Idem	Pedro Benavides Palomo	4'980
Idem	Rafael Moya González	19'059
Idem	Raimundo Lora Alvarez	7'737
Idem	Remigio Fernández Blesa	12'691
Idem	Raimundo Vázquez Blas	6'460
Idem	Simeón Merino Redondo	13'120
Idem	Santiago Yusta Maroto	10'423
Idem	Sixto Pluma Sánchez	30'760
Idem	Teodoro Mateo Gabarda	27'950
Idem	Tomás Marcos Sánchez	6'896
Idem	Urbano de la Ascensión	9'777
Idem	Vicente Ruiz Gutiérrez	2'550
Idem	Vicente Pérez Aparicio	0'310
Idem	Vicente Estruch Olmo	4'677

Leganés 29 de Julio de 1907.—El Teniente Coronel Mayor, Adriano de Sequera.—V.º B.º—El Coronel Jefe, Moltó. P—

Quinto tercio de Guerrillas.

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE CUBA Y PUERTO RICO

Relación nominal de los individuos de este tercio que han reclamado directamente sus alcances, los tres primeros desde Ultramar y el último desde la Península, cuyos ajustes han sido aprobados por el Excmo. Sr. General Inspector y deben sus créditos publicarse en la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., núm. 109).

CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas.
Guerrillero	Clemente Fleiro Gómez	205'60
Idem	Miguel Rodríguez Vila	176'50
Cabo	José Fernández San Martín	307'10
Guerrillero	Francisco Gómez García	133'25
Suma		822'45

Importa esta relación las figuradas ochocientos veintidós pesetas con cuarenta y cinco céntimos.
Aranjuez 30 de Julio de 1907.—El Comandante, Jefe de la Sección, Mariano R. Concha.—V.º B.º—El Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Vega. P—

Regimiento Infantería de Albuera, núm. 26,
primer batallón.

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de los individuos del expresado ajustados definitivamente por esta Comisión y aprobados por la Superioridad sus ajustes, con expresión de los alcances que les resulta á cada uno, para cumplimiento del art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo último.

CLASES	NOMBRES	CRÉDITOS Pesos.
Soldado	Antonio Planas Bou	9'457
Idem	Aniceto Mena Pastor	10'098
Idem	Aquilino Toledo Angulo	13'732
Idem	Anselmo Pardo Muñoz	8'621
Idem	Alejandro Polo Ruiz	14'662
Idem	Agustín Pallares Plana	13'021
Idem	Adrián Castro Vegas	16'854
Idem	Aquilino Pedroviejo García	1'594
Idem	Antonio Díaz Cordero	7'730
Idem	Alberto Tort Soler	25'660
Idem	Anselmo Bautista Olivares	20'179
Idem	Antonio Merino Merino	8'519
Idem	Antonio Corralero Lara	25'250
Idem	Antonio Lleyda Sistach	15'980
Idem	Anastasio Vicente Gómez	15'849
Idem	Agustín Felipe Moreno	8'505
Idem	Antonio Corralero Martínez	32'317
Idem	Basilio Rodríguez Escudero	16'190
Idem	Basilio Benita Sáiz	2'935
Idem	Basilio Ruiz Angulo	30'920
Idem	Bas Parra Rosca	19'100
Idem	Basilio López Escribano	7'733
Idem	Baldomero Rodríguez Sáez	10'311
Idem	Casto Muñoz Cobos	11'147
Idem	Cesáreo Herrero Navalón	7'574
Idem	Cándido Sáez Medina	21'188
Idem	Crispín López Ruiz	10'676
Idem	Constante Moreno Mora	20'184
Idem	Claudio Martínez Jiménez	40'200
Idem	Ciriaco Zapata Caudado	19'170
Idem	Cristóbal Pérez Gómez	5'916
Idem	Constantino Carretero Redondo	11'239
Idem	Cecilio Salmerón González	14'575
Idem	Demetrio Reguero Bustos	35'790
Idem	Dámaso Casas Megias	15'100
Idem	Daniel Cruz Expósito	15'201
Idem	Domingo Burgos García	14'756
Idem	Doroteo Alonso Alonso	40'539
Idem	Eduardo Ribera Ledesma	5'895
Idem	Epifanio Moreno López	13'316
Idem	Enrique Nogués Terré	7'651
Idem	Eusebio Ballester Ciscart	5'245
Idem	Eusebio Peregril Obispo	19'873
Idem	Epifanio Jiménez Redondo	10'141
Idem	Eulogio Cabero Martínez	8'322
Idem	Eloy Delgado Expósito	10'566
Idem	Enrique A verías Garriga	21'840
Idem	Eulogio Rodríguez Gómez	10'838
Idem	Eustaquio Belinchón Martínez	36'700
Idem	Francisco Ardurias Parrondo	16'955
Idem	Félix Muñoz López	0'470
Idem	Facundo Hernando Hernando	17'690
Idem	Felipe Valera Latorre	8'177
Idem	Felipe Asensio Ruiz	5'015
Idem	Florentino Sánchez Díaz	7'378
Idem	Faustino García Hernández	8'494
Idem	Félix Molinero Barbero	12'945
Idem	Félix García Álvarez	5'843
Idem	Florencio Hernández Cuartero	3'838
Idem	Felix Cacho Flores	5'797
Idem	Francisco Reyes Torres	8'384
Idem	Florencio Gutiérrez García	39'750
Idem	Florentino Lozano Soriano	5'080
Idem	Francisco Toribio Hernández	29'380
Idem	Fernando Tévar Prieto	4'091
Idem	Fermin Pérez Longárez	7'830
Idem	Felipe Villalva Escamilla	18'350
Idem	Francisco Morán Rodríguez	1'450
Idem	Francisco González García	6'057
Idem	Francisco Calero Gallego	4'495
Idem	Gregorio Moreno Vergara	15'045
Idem	Gabriel Soria López	11'202
Idem	Ginés Sánchez Aznar	1'713
Idem	Gabriel Pastor Cucarella	11'730
Idem	Godofredo Iñiguez Subirana	9'100
Idem	Jerónimo Caballero Mijares	19'665
Idem	Hermenegildo González Vázquez	15'426
Idem	Isidro Laneros Royo	21'710
Idem	Ignacio Ruiz Sánchez	36'020
Idem	Isaac Valencia Arroyo	10'234
Idem	Ildefonso Torres Beltrán	10'280
Idem	Isidro López Tobajos	2'439
Idem	Hipólito Gómez Iglesias	26'940
Idem	Jenaro Gómez Blanco	23'490
Idem	José Gallego Muñoz	4'729
Idem	Julio Enrique Expósito	10'354
Idem	José Altamir Comas	11'331
Idem	Juan Molina Larrosa	14'920
Idem	José Nebot Zaragoza	25'602
Idem	Jacinto Luis Escribano	7'574
Idem	José Claris Illán	8'497
Idem	Jaime Salas Prats	11'891
Idem	José Martínez Gas	11'929
Idem	José Balaguer Estélez	9'876
Idem	José Algarra Escrich	13'872
Idem	Jaime Oller Parra	4'496
Idem	José Zaragoza Pérez	44'459
Idem	José Jover Artigas	2'249
Idem	Juan Pardo Caro	9'727
Idem	José Esteban Paya	8'920
Idem	José Tomás Martínez	10'727
Idem	Juan Jiménez Moral	30'760
Idem	Juan García Atalaya	40'370
Idem	José Lozano Rodríguez	37'820
Idem	Juan Jiménez García	17'340
Idem	José Sánchez Valero	31'430
Idem	José Vila Gijón	5'023
Idem	Juan Ruiz Cabrián	14'759
Idem	José Piquer Ortiz	35'180
Idem	Joaquín Martínez Gómez	22'292
Idem	José Casas Sepúlveda	12'890
Idem	Jaime Formosa Borgas	16'290
Idem	José Brisa Molina	22'100
Idem	Julio Aguirre Esteban	7'840

CLASES	NOMBRES	CRÉDITOS Pesos.
Soldado	José Caro Blanco	19'886
Idem	Juan Marinas Morán	21'287
Idem	José Espi Grau	10'590
Idem	José Hernández García	12'789
Idem	Juan Martínez Martínez	16'940
Idem	Laraco Rslano Rojo	3'471
Idem	Lorenzo Sánchez Cambracero	6'964
Idem	Lorenzo Gardul Modrego	3'434
Idem	Leoncio Arnau Gandía	30'410
Idem	Lorenzo Peinado Hernández	23'110
Idem	Laureano Pérez García	18'650
Idem	Leonardo Mascuñana Gabaldós	11'599
Corneta	Lorenzo Garrido Alonso	27'180
Cabo	Marcelino Martínez	40'870
Soldado	Miguel Sena Morales	19'070
Idem	Matias Cubillo Cuesta	8'662
Idem	Mariano López Torrecilla	13'345
Idem	Manuel Valiente Sánchez	10'311
Idem	Manuel Terol Ferrer	46'820
Idem	Marcelino Martínez Martínez	26'680
Idem	Manuel Valero Catalá	6'014
Idem	Mateo Sanz Gavilla	31'410
Idem	Manuel Varela López	11'100
Idem	Maximo Julián Jineraz	7'002
Idem	Miguel García Abellán	2'584
Idem	Miguel Azorin Martínez	7'948
Idem	Mariano López Torrijos	7'931
Idem	Miguel Sánchez Pastor	5'527
Idem	Mariano Serna Serna	48'200
Idem	Marcelino García Arbarcán	18'220
Idem	Miguel Marín Oria	8'010
Idem	Manuel Bors Sospedra	39'060
Idem	Miguel Hernández López	4'600
Idem	Miguel Alexandri García	5'760
Idem	Manuel Cordero Ballesteros	20'218
Idem	Miguel Rovira Beltrán	19'310
Idem	Nicasio Moreno Polo	10'557
Idem	Nemesio Puerta Guijarro	15'109
Idem	Nevol Alvarez Rodriguez	22'500
Sargento	Pedro Villanueva Torres	1'028
Soldado	Pedro Morillas García	8'177
Idem	Pedro Pérez Checa	6'539
Idem	Pedro Marco Garreta	1'870
Idem	Pedro Flores Ruiz	15'807
Idem	Pablo García Jiménez	5'865
Idem	Pascual Morales López	4'900
Idem	Pascual Oliván Olivé	13'830
Idem	Pedro Bartoli Marana	44'500
Idem	Pedro Bueno Olivares	11'373
Idem	Pedro Palacios Redondo	8'290
Idem	Pedro Salmerón Pérez	6'430
Idem	Pedro Olmedo Quintanilla	24'590
Idem	Paciano Belinchón Navarro	35'010
Idem	Pío López Ribas	16'342
Idem	Pedro Díaz Ibáñez	36'840
Idem	Ramón Miret Sanahuja	12'060
Idem	Rafael Gener Llobregat	27'607
Idem	Ramón Monserrat Ardit	9'070
Idem	Ramón González Alvarez	13'460
Idem	Rafael Colma Cortés	17'913
Idem	Romualdo Alvarez Gómez	37'220
Idem	Ramón Pastor Sánchez	17'180
Idem	Ramón Vázquez Pillón	17'170
Idem	Ruperto Blanco Pisedo	22'980
Idem	Ramón Broch Almeda	19'330
Idem	Remigio Bisudo Gómez	18'870
Idem	Ramón Buján López	23'010
Idem	Ricardo Izurquiza Corominas	16'400
Idem	Salustiano García Sayas	12'002
Idem	Santiago Villanueva Rubio	16'932
Idem	Santiago Martínez Martínez	12'198
Idem	Saturnino Mesa Morullo	7'780
Idem	Salvador Baltasar Asén	7'389
Idem	Silvestre Frasquet Rodriguez	11'355
Idem	Salustiano Martínez López	11'382
Idem	Santos Montero Ramas	11'571
Idem	Saturnino Alvarez Argona	11'883
Idem	Salvador Masjuán Lampera	40'350
Idem	Santiago Rama Pérez	11'297
Idem	Sebastián Ferrer Sendra	6'960
Idem	Santos Torremocha Torres	16'450
Idem	Serafin Sánchez Montes	21'970
Idem	Salvador Izquierdo Plaza	21'963
Idem	Santiago Benito Parra	19'247
Idem	Tomás Pardul Muñoz	1'866
Idem	Tomás Begona Ojinada	14'390
Idem	Trinidad Sánchez Sánchez	35'710
Idem	Tomás García Hernández	18'870
Idem	Tomás Gadea Domenech	19'960
Idem	Vicente Valdés Vicente	14'937
Idem	Victoriano García Osa	13'192
Idem	Vicente Benavent Benavent	1'064
Idem	Vicente Jiménez Ferrer	7'217
Idem	Victoriano Gómez Rodriguez	14'500
Idem	Valentino Fernández Pérez	11
Idem	Vicente Gómez Herráez	22'860
Idem	Victoriano Herrero Moragán	16'536
Idem	Valeriano Catalán Barajas	42'520
Idem	Vicente Rocamora Gómez	27
Idem	Vicente Font Navarro	1'580
Idem	Vicente César Caral	23'110

Lérida 1.º de Agosto de 1907.—El Teniente Coronel Mayor,
Juan Hernández.—V.º B.º—El Coronel, Camarasa. P—

Primer batallón del regimiento Infantería León, núm. 38.

RELACION QUE SE CITA

Relación nominal de los individuos del mismo que no han percibido sus alcances por no haberlo solicitado hasta la fecha, y cuyos ajustes se hallan terminados.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE Pesetas.
Soldado	José Aiva Coedo	68'85
Cabo	Pedro Alcántara Rojas	648'50
Soldado	Angel Aldunate Morales	841'95

CLASES	NOMBRES	IMPORTE Pesetas.
Soldado	Modesto Alfaro Pascual	247'25
Cabo	José Alonso Peña	440'55
Soldado	Ramón Alsina Novelos	257'95
Idem	José Alvarez Arias	855'70
Idem	Ramón Alvarez Fernández	119'95
Idem	Santiago Alvarez Vazquez	344'05
Idem	Enrique Andrés Heras	246'75
Idem	Manuel Aranda Artacho	197'75
Idem	Leovijildo Araujo Gómez	546'60
Cabo	Rafael del Arco Arnés	7'50
Soldado	Hilario Arroyo Guillén	106'55
Cabo	José Barajas Navarro	43'10
Soldado	Mannel Barrera Sintos	86'70
Idem	Jerónimo Bejerano Pacheco	139'40
Idem	Pedro Beltrán Dominguez	50'15
Idem	Nicolás Blázquez Yarra	17'10
Idem	Sebastián Rubiat Minille	86'95
Idem	Manuel Calero Rodriguez	40'05
Idem	Tomás Calero Contador	67'95
Idem	Julio Campos Manchin	55'50
Idem	Eladio Carnero González	67'15
Idem	Cecilio Cabrián Prados	62
Idem	Mariano Gerdán San Guillermo	229'60
Idem	Pedro Cetra Tomás	775
Idem	Francisco Coello Otero	205'45
Idem	Andrés Cordero Santos	160'90
Idem	Manuel Cortés Pose	141'45
Idem	Félix Corrales Cebrían	11'55
Idem	Pedro Cruces Diaz	148'50
Idem	Joaquín Daimau Rieza	177'70
Idem	Fernando Diaz Cabrera	36'25
Idem	Rafael Diaz Alvarez	737'25
Idem	Alfredo Biris Angulo	106'95
Idem	Francisco Fernández Diaz	56'75
Idem	José Fernández Concelo	215'65
Idem	Manuel Frians Silva	150'25
Idem	Juan Galana Sandoval	130'25
Idem	Felipe Gavate Otegui	134'60
Idem	José García Naranjo	184'25
Idem	Juan García Balmonte	55'50
Idem	Juan Antonio García González	22'95
Idem	Julian García Diaz	303'50
Idem	Sebastián García Romero	63'50
Idem	Pedro Gorospe Mayoral	172'80
Idem	Isidoro Garrido Pérez	26'50
Idem	Esteban Gil Balduque	151'25
Idem	Juan Gilabert Escout	262'90
Idem	Rafael Guimbernal Comas	224'85
Idem	José Gómez Dominguez	21'65
Idem	Nicolás Gómez García	48'45
Idem	Luciano González Ramos	40'40
Idem	Manuel González Martín	25
Idem	Pedro González Rodriguez	92'50
Cabo	José Gorin Añón	124'60
Soldado	Pedro Guerra Gallego	2
Idem	Juan Hernández Holgado	40'45
Idem	Antonio Herrera Pérez	61'20
Sargento	Antonio Iglesias Expósito	21'35
Soldado	Fernando Jaramillo Cruz	56'65
Idem	Isaac Jiménez Pérez	70'40
Idem	José Joaquín Fructuoso	36'50
Idem	Saturnino Juarte de Bilde	75'95
Idem	Ramón Lara Pérez	70'50
Idem	Juan Lillo Romerales	3'30
Sargento	Manuel Linde Vázquez	98'60
Idem	José López Sánchez	157'05
Soldado	Vicente López Bautista	187'10
Idem	Bonifacio Lozano Ruiz	61'40
Idem	Pedro Marcelino Adoptivo	26'60
Idem	Juan Marcelo Mulero	106'50
Idem	José Martín González	213'70
Idem	José Martín Ramírez	107'80
Idem	Rafael Martín Ortega	13'65
Idem	Benito Martínez Rabanal	819'65
Idem	Francisco Martínez Alcalde	248'05
Idem	Manuel de la Mata	665'45
Idem	José Mateo Collazo	188'80
Cabo	Jerónimo Mateo Gómez	204'60
Idem	Mariano Menéndez Abad	6'10
Soldado	Luciano Merlo León	13'45
Idem	Sinforoso Marente Ayerra	915'90
Idem	Francisco Monterda Molina	437'55
Idem	Antonio Mora Barbosa	42'35
Idem	Félix Mora Abesa	21'10
Idem	Cruz Moral Sánchez	53'40
Idem	Juan Moreno Santos	140'40
Idem	Victor Moreno Quevedo	240'45
Idem	Hilario Muñoz Jarque	90'75
Idem	Fructuoso Novillo Morales	257'60
Idem	Diego Ortiz León	231'60
Cabo	Félix Pablo Coronado	19'85
Idem	Mariano Pacheco Delgado	37'70
Soldado	Pascual Pastor García	127'45
Idem	Gabriel Pedraza Guzmán	36'40
Idem	Emilio Pedragosa Sastramarti	758'60
Idem	Ramón Pego	28'75
Idem	Arturo Pérez Cairrol	872'50
Idem	Marcial Pérez López	719'80
Idem	Isael Pérez Romero	38'10
Idem	Tomás Pérez Navarro	596'20
Idem	Isidoro Puente Ortiz	8
Idem	José Reina Mejias	40'50
Idem	Pascual Rodriguez Cruzado	13'75
Idem	Francisco Rojas Jurado	431'95
Idem	Eduardo Rubian López	90'80
Idem	Juan Salazar Adana	504'95
Idem	Jesús Sánchez Corroto	40'25
Idem	José Sánchez Martín	16'05
Idem	Mateo Sánchez Martín	107'30
Idem	Rufino Sánchez Agudo	13'20
Idem	Victorio Sánchez Molina	0'50
Idem	José Sanguinete Izquierdo	165'15
Idem	Ildefonso Santana Navarro	58'15
Idem	Raimundo Santos Fernández	56'95
Idem	Antonio Serrano Molina	33'65
Idem	Juan Tarín Rejas	63'40
Idem	Antonio Tura Perich	213'85
Idem	Joaquín Vaquero Redondo	198'45
Idem	Ramón Vargalló Ventura	787
Idem	Enrique Vázquez Alvarez	827'45
Idem	Antonio de Vera Valle	17'20

Madrid 9 de Agosto de 1907.—El Comandante Mayor accidental, Miguel Masip.—V.º B.º—El Coronel, Martín Arrúe. P—

Batallón Voluntarios Movilizados de Pando.

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE CUBA Y PUERTO RICO — TERCERA SECCIÓN

Relación nominal de los individuos de este batallón que han reclamado sus alcances, cuyos ajustes han sido aprobados por el Excmo. Sr. General Inspector y cuyos créditos deben publicarse en la GACETA DE MADRID y Diario oficial del Ministerio de la Guerra, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., núm. 109).

CLASES	NOMBRES	CRÉDITOS — Pesetas.
Soldado	Andrés Otero Rebón	212'30
Idem	José Guede Cid	277'45
Idem	José García Castelo	144'10
Idem	Manuel Cajaraville Vázquez	67'15
Idem	José García Campos	131'60
Idem	Celestino Fernández Álvarez	9'50
Idem	Andrés Pérez Pérez	10'85
Idem	Jesús Alonso Gómez	194'70
Idem	José Lema Nieto	503'95
Idem	José García Fernández	249'05
Idem	Emilio Soto Vázquez	71'55
Idem	Ricardo Sabor Gallas	139
Idem	José Lago Ramilo	144'15
Cabo	Marcos Lozano Victoria	501'20
Soldado	Benito García González	312'95
Idem	Juan Gómez García	425'30
Idem	José González Blanco	469'15
Idem	Antonio González Brito	390'40
Idem	José Gomar Batallar	107'70
Idem	Joaquín Iglesias Martínez	412'65
Idem	Manuel Lledo Guerra	392'30
Idem	Ventura Cañón Gutiérrez	444
Idem	Manuel Mosquera Pérez	287'25
Idem	Juan López Molina	477'45
Idem	Benito Barreiro Casal	547'30
Idem	José Lorenzo Freiré	376'60
Idem	Francisco Lusares Barreda	288'20
Cabo	Jaime Canals Escofet	508'05
Soldado	Baltasar Alonso Silveira	229'20
Idem	Benito Canela Conde	529'40
Idem	Luis Cuña Canela	745'70
Idem	Ramón Fernández Díaz	399'85
Idem	Juan Hermida Cambeiro	402'15
Idem	Pedro Casamayor Tafalla	410'10
Idem	Juan Cruz Urcola	447'10
Idem	José Arés Arés	459'95
Sargento	Vicente Aragonés Feirando	234'50
Soldado	Juan González Fernández	273'40
Idem	Andrés Pérez Páez	279'70
Idem	Emilio Otero López	125'55
Idem	Manuel Núñez López	309'05
Idem	José Miguez Incógnito	425'45
Idem	Manuel Suárez Moure	346'75
Idem	José Riera Lúret	385'45
Idem	Emilio Souto Pinto	418'65
Idem	Andrés Sueiro Calvo	379'15
Cabo	Manuel Lestegás Díaz	520'30
Soldado	Esteban Baños Castillo	95'05
Soldado 1.ª	Ramón Varela Díaz	503'35
Soldado 2.ª	Agustín Votauro Rosal	442'70
Cabo	Antonio Buendía Gómez	109'90
Total		16.564'15

Importa esta relación las figuradas diez y seis mil quinientas sesenta y cuatro pesetas con quince céntimos.

Aranjuez 10 de Agosto de 1907. = El Comandante, Jefe de la Sección, Mariano R. Concha. = V.º B.º = El Coronel, Castro. P—

Regimiento Caballería Numancia.

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de las clases é individuos de tropa que no han reclamado hasta la fecha sus alcances en esta Comisión.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE — Pesetas.
Sargento	Restituto Pérez Guzmán	233'75
Cabo	Manuel Solares del Moral	2'70
Trompeta	Alvaro Domingo Hernández	134'45
Soldado 2.ª	Anselmo Nebreda Nebreda	87'90
Idem	Agustín Aragón Tola	15'85
Idem	Antonio Vera Verdú	43'59
Idem	Antonio Salvador Romero	54'10
Idem	Antonio Valentín García	72'15
Idem	Antonio Guardado Murillo	105
Idem	Domingo Sánchez Sánchez	109'45
Idem	Eleuterio Ruiz Obregón	133'85
Idem	Eusebio Corchado Gómez	134'85
Idem	Francisco Jéremías Var	177'85
Idem	Francisco Archilla Fernández	124'85
Idem	Jeronimo Romero Ruiz	17'40
Idem	Eugenio Alamo Mungía	41
Idem	Juan Lago López	151'45
Idem	Juan Falcón García	8'55
Idem	Juan Clos Saura	327'90
Idem	Juan Bermudo Sancha	13'65
Idem	José Ramón Gómez	63'50
Idem	José Serrano González	116'05
Idem	José Pérez Jiménez	94'65
Idem	José Mercadell Mancinell	39'80
Idem	Juan Burquet Fontes	448'75
Idem	José López Loperas	525'70
Idem	Leoncio Begarra Campos	303'30
Idem	Pedro Santiago Pedrosa	5'70
Idem	Robustiano Luna Medardé	118'70
Idem	Ramón García Barrios	71'10
Idem	Ricardo Díaz Pérez	8'40
Idem	Sotero Rodríguez Vázquez	153'15
Total		3.932'02

Madrid 14 de Agosto de 1907. = El Comandante Mayor, Ramón Martínez. = V.º B.º = El Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Ferrer. P—

Primer batallón del regimiento Infantería de Guadalajara, número 20.

INCIDENCIAS DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de las clases é individuos de este batallón que se hallan ajustados y no han solicitado sus alcances y se ignora su paradero.

CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas.
Soldado 2.ª	Amancio Suárez Alvarez	317'85
Idem	Angel Díaz Rivas	4'25
Idem	Acacio Expósito Expósito	401'80
Idem	Arturo Gevel Durán	127'60
Idem	Antonio Rufa Serna	20'65
Idem	Antonio Rodríguez Incógnito	305'15
Idem	Antonio Ramírez Soria	66'20
Idem	Angel Sánchez Hernández	197'10
Idem	Avelino Soto Díaz	594'05
Idem	Agustín Troyano Zaragoza	43'10
Corneta	Armando de la Torre Hierro	70'75
Soldado 2.ª	Angel Valverde Fernández	42'45
Soldado 1.ª	Benito Echegoyen Fadrique	24'45
Soldado 2.ª	Bernardo Figuerado Maldonado	42'30
Idem	Cristóbal Quico de la Iglesia	301'55
Idem	Cornelio Prada Díaz	319'25
Idem	Demetrio Pérez Fernández	502'10
Idem	Dionisio Tomás Pérez	216'90
Sargento	Enrique Alcalá Lozano	89
Soldado 2.ª	Emilio Vallejo Mora	47'15
Idem	Francisco Badal Guinot	34'45
Idem	Fernando Criado Ragull	885'40
Idem	Francisco Gardéñez Queralt	16'15
Idem	Francisco García Blázquez	503'15
Idem	Francisco López Pardo	354'70
Idem	Francisco Llodrá Mascaró	50'15
Idem	Francisco Palómares Martínez	25'40
Idem	Francisco Puig Rico	70'55
Idem	Fernando Romero García	342'05
Idem	Francisco Torres Maldonado	342'05
Idem	Fernando Ortega Victoria	177'10
Idem	Ginés Jiménez Carrión	114'70
Idem	Gabriel Goyano Caballero	33'85
Idem	Isaías Severio Martín	43'80
Idem	Jaime Rafael Domingo	170'40
Idem	Joaquín López Ejea	29'75
Idem	Joaquín Zacarías Roig	509'05
Idem	Jesús de San Nicolás	31'95
Idem	José Armero Montemayor	19
Idem	José Benavent Santandreu	63'40
Idem	José Barraquet Torres	8'55
Idem	José Barca Arias	690'65
Idem	José Cruz Medina	29'15
Idem	José Casais Pérez	655'25
Idem	José Castro Corrales	4'35
Idem	José Farrus Raduá	141'40
Idem	José López Muñoz	727'15
Idem	José Llup Soley	48'70
Sargento	José Mazondo Centeno	333'60
Soldado 2.ª	José Mérida Bazán	60'40
Idem	José Mulero Moya	200'85
Idem	José Mas Raga	1
Idem	José Piñol Bladí	23'15
Idem	José Pascual Rosas	17'95
Idem	José Rodríguez Rodríguez	34'80
Idem	José Ribas Morón	195'30
Idem	José Soler Costa	41'80
Idem	José Sánchez López	104'25
Idem	José Sarmiento Castillo	297'35
Idem	José Salas del Valle	57'90
Idem	José Vilamala Escofet	13'95
Idem	José Zarzoso Bódenas	29'40
Idem	Juan Arellano González	93'75
Idem	Juan Megias Yañez	605'85
Idem	Juan Manzano Ruiz	50'40
Idem	Juan Marzal Gali	105'85
Idem	Juan Perriago Espejo	86'30
Idem	Juan Pío Cleto	176'85
Idem	Juan Sanz Sanromá	422'90
Idem	Juan Taberner Ballester	67'20
Idem	Justo Alvarez Mancilla	68'45
Idem	Julio Miguel Purats	25'35
Idem	Lucas Caballero Valverde	21'15
Idem	Luis González Madridanos	53'50
Idem	Leopoldo Granja González	735'65
Idem	Lizaro López Sánchez	33'15
Idem	Lisardo Rico Poveda	100'05
Idem	Leopoldo de San Nicolás	106'95
Idem	Laureano Suárez Carballo	174'30
Cabo	Manuel Balaguer Cordoné	67'90
Soldado 2.ª	Manuel Llopis Suay	113'85
Idem	Manuel Santana Guerrero	242'65
Idem	Marcelino Abad Berges	50'45
Idem	Marcelino Coll Colet	29'25
Idem	Mariano Albert Dentell	34'80
Idem	Mariano Sanz Serantes	712'45
Idem	Miguel Albaladejo Pérez	3'10
Idem	Miguel Cerdá Querol	21'95
Idem	Miguel Fernández Fernández	354'70
Idem	Miguel Marín Porras	41'15
Idem	Martín Ruiz Moreno	885'40
Idem	Nicolás Talavera Pérez	159'90
Cabo	Octavio Malvey Galup	381'35
Sargento	Pedro González González	30'30
Soldado 2.ª	Pedro Montesinos Ojeda	20'70
Soldado 1.ª	Pablo Ibáñez Moreno	344'60
Soldado 2.ª	Pascual Rodolá Sabanilla	98'50
Idem	Policarpo Paredes Morales	167'25
Idem	Rafael Liñan Torres	300'25
Corneta	Ramón Vidal Morillán	84'60
Soldado 2.ª	Ramón Alban Gastalde	632'45
Idem	Ramón Alfonso Carratalá	14'10
Idem	Ramón Pérez Sáez	775'85
Idem	Ramón Silvestre Cerdá	95'40
Idem	Salvador Capellades Mas	58'95
Idem	Salvador González Godonado	60'35
Idem	Santiago Campillo Martínez	73'25
Idem	Santiago Lozano Gordillo	4'65
Idem	Sebastián Anacleto Expósito	583'85
Corneta	Vicente Benlloch Ruiz	86'05
Soldado 2.ª	Vicente Meseguer Antolin	219'90
Idem	Vicente Izquierdo Ventura	164'20
Idem	Victoriano Valles Gil	10'85

Valencia 27 de Abril de 1907. = El Teniente Coronel Mayor, Francisco Paulino. = V.º B.º = El Coronel, García. P—

Séptimo tercio de Guerrillas.

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE CUBA Y PUERTO RICO — SEGUNDA SECCIÓN

Relación nominal de los individuos de la misma que han reclamado sus alcances, cuyos ajustes han sido aprobados por el Excmo. Sr. General Inspector y deben sus créditos publicarse en el Diario oficial del Ministerio de la Guerra, con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., núm. 109).

CLASES	NOMBRES	CRÉDITOS — Pesetas.
Voluntario	Enrique Sude Buche	313'90
Idem	Nicolás Hernández Hernández	289'10
Idem	Antonio Nomings León	117'30
Cabo	Manuel López Fernández	574'70
Voluntario	Marcelino Sánchez Alvarez	134
Idem	Manuel Amor López	546'35
Idem	Manuel Martínez Ruiz	280'65
Idem	Francisco Martínez Ruiz	321'65
Sargento	Isidro Córdoba Lorenzo	1.207'85
Idem	Julián Alonso García	1.113'70
Total		4.899'20

Importa esta relación cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesetas veinte céntimos.

Aranjuez 30 de Enero de 1907. = El Capitan, Jefe interino de la Sección, Eusebio Suárez. = V.º B.º = El Coronel, Brullala. P—

Brigada Cuba Española.

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE CUBA Y PUERTO RICO — TERCER NEGOCIADO

Relación nominal de los individuos y clases de tropa de la misma que han reclamado sus alcances, cuyos ajustes han sido aprobados por el Excmo. Sr. General Inspector de esta Comisión y deben sus créditos publicarse en la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., núm. 109).

CLASES	NOMBRES	CRÉDITOS — Pesetas.
Sargento	Pedro Martínez Berdería	251'55
Idem	Nicolás Rodríguez Amado	83'10
Idem	Rafael Rocas Vivas	28'55
Idem	Manuel Reybel Pérez	70'80
Idem	Domingo Vedo Carich	415'85
Idem	José Vidal Hermida	238'40
Idem	Francisco Iglesias Blanco	99'30
Cabo	Pedro Pérez Reyes	57'20
Idem	Antonio Gómez Manzano	285'95
Idem	José Miguel Arias	24'65
Idem	Manuel Torres Vila	106'90
Idem	Lorenzo Villalonga Puigato	210'45
Idem	Ricardo Vergara Reyes	41'15
Idem	Juan Suárez de León	41'15
Idem	Manuel Clemente García	0'70
Soldado	Lorenzo Ramírez Ramirez	22'90
Idem	Miguel Rodríguez Carrillo	25'40
Idem	Manuel Reneda Muñoz	23'30
Idem	José Rodríguez Expósito	113'90
Idem	Gabriel Rodríguez Rojas	14'50
Idem	Enrique Rodríguez Pérez	10'15
Idem	Agustín Rodríguez	24'30
Idem	Manuel Rodríguez Muñoz	6'60
Idem	Dimas Romagosa	11'65
Idem	Sergio Pérez Beltrán	29'90
Idem	Primitivo Oduardo	24'65
Idem	Mariano Martínez Tamayo	86'40
Idem	Demetrio Maceo Lezuma	25'95
Idem	Lucas Milaner Rodríguez	24'35
Idem	Narciso Milán Díaz	23'10
Idem	Leopoldo March Gámez	7'85
Idem	Manuel Machado Labrado	10'15
Idem	Augusto Marcos Macías	24'35
Idem	Antonio Muñoz Meriño	63'55
Idem	Félix Velázquez Valdés	152'40
Idem	Francisco Suárez Leiva	121'65
Idem	Felipe Sandoval Rodríguez	16'55
Total		2.819'25

Importa esta relación las figuradas dos mil ochocientos diez y nueve pesetas con veinticinco céntimos.

Aranjuez 17 de Agosto de 1907. = El Comandante, Jefe del Negociado, Mariano R. Concha. = V.º B.º = El Coronel, Castro. P—

Batallón Cazadores Expedicionario, núm. 12.

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE FILIPINAS

Relación nominal de las clases é individuos del mismo cuyos ajustes han sido aprobados y se relacionan para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., núm. 109).

CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas.
Soldado	Angel Jiménez Rodríguez	466'10
Idem	Angel García Guerrero	488'40
Idem	Mariano Campillo Nunay	605
Idem	Luis Ferrer Serrata	517'10
Idem	Bautista Dobarrio Fernández	556'75
Idem	Victoriano Landa Landa	526
Idem	José Verdú Llorens	406'45
Idem	Francisco Martín Rodríguez	519'45
Idem	Miguel Martorell Ballester	616'35
Idem	Domingo Martín Platas	450'50
Idem	Cipriano Rodríguez Cerrato	440'05
Idem	Fortunato Vege Domínguez	490'50
Idem	Manuel Lera Clemente	493'50
Idem	Ramón Bintaned Hudre	490'75
Idem	Tomás López Coronado	588'85

Primer batallón del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 53.

INCIDENCIAS DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de los individuos del mismo que no han solicitado sus alcances, y se remite con esta fecha a la Inspección general de las Comisiones liquidadoras para su publicación en el Diario oficial, con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo del año último (D. O., núm. 109).

CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas.
Soldado.....	Dionisio Rosca Casaus.....	407'20
Idem.....	Sebastián Ejido Frutos.....	412'95
Sargento.....	Manuel Villegas Germán.....	96'60
Corneta.....	Gabriel Atienza Rodríguez.....	359'40
Soldado.....	Juan Rojas Monarte.....	19'80
Idem.....	Antonio Gómez González.....	410'40
Idem.....	Bernabé Castillo Jaime.....	49'20
Idem.....	Francisco Moraleda Ortega.....	605'70

Reus 31 de Julio de 1907. = El Teniente Coronel, Jefe de la Sección, Félix Mínguez. = V.º B.º = El Coronel, Darnell. P—

Batallón Cazadores Llerena, núm. II.

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de los Sres. Oficiales, clases é individuos de tropa del mismo que resultan con alcances en sus ajustes y no han sido incluidos en las relaciones que determina la ley de 30 de Julio de 1904, por no haberlos solicitado, y que se forma en virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., núm. 109) y Circular de la Inspección de 18 del actual (D. O., número 158).

CLASES	NOMBRES	CRÉDITOS — Pesetas.
2.º Teniente.	D. Antonio Cerezo Pérez.....	17'15
Idem.....	D. Evaristo Argumosa Gutiérrez.....	91
Idem.....	D. Manuel Gil Sánchez.....	19'40
Cabo.....	Gregorio Barrios Vázquez.....	3'25
Corneta.....	Juan Palos Hurtado.....	12'05
Soldado.....	Antonio Fernández Pereira.....	127'45
Idem.....	Antonio Gutiérrez Gómez.....	15'60
Idem.....	Antonio Ortiz Sánchez.....	107'85
Idem.....	Antonio Sastre Iglesias.....	76'45
Idem.....	Blas Díaz Incógnito.....	88'15
Idem.....	Constantino Fernández Iglesias.....	78'70
Idem.....	Cesáreo San José Expósito.....	53'95
Idem.....	Demetrio Caballero Aguilar.....	58'35
Idem.....	Domingo Mera Cabo.....	13'55
Idem.....	Domingo Villar Sanz.....	43'80
Idem.....	Esteban Lozano García Nieto.....	54'20
Idem.....	Eulogio Otero Incógnito.....	80'45
Idem.....	Francisco Bacalo Incógnito.....	45'05
Idem.....	Francisco Clares Trot.....	24'65
Idem.....	Francisco Fernández Ruiz.....	4'60
Idem.....	Francisco Oncues Arias.....	337'50
Idem.....	Francisco Parra García.....	54'95
Idem.....	Francisco Royo Villora.....	145'95
Idem.....	Félix San Jaime Casas.....	336'25
Idem.....	Francisco Suárez Incógnito.....	81'60
Idem.....	Francisco Sala González.....	14'40
Idem.....	Francisco Carmú Selma.....	5'75
Idem.....	Gumersindo Martínez Expósito.....	152'65
Idem.....	Gumersindo Rodaño Castro.....	35'15
Idem.....	Guillermo Santamaría Valpuerta.....	4'55
Idem.....	Isidro Velñas Crumellas.....	170'45
Idem.....	José Angelet Fonte.....	55'20
Idem.....	Jaime Busquet Expósito.....	172'70
Idem.....	José Bacardi Rius.....	16'30
Idem.....	Jacinto Berenguera Relat.....	116'85
Idem.....	José Bernardo González.....	10'80
Idem.....	José Balay Villaverde.....	27'35
Idem.....	José Cañizos Vázquez.....	13'50
Idem.....	José Cuesta Lorenzo.....	91'50
Idem.....	Jaime Ferrer Comerma.....	127'05
Idem.....	José González Incógnito.....	141'35
Idem.....	José González López.....	58'25
Idem.....	Juan Grifot Font.....	39'25
Idem.....	José Maureta Costa.....	34'15
Idem.....	Joaquín Modesto Juan.....	219'90
Idem.....	José Montero Vegas.....	54'95
Idem.....	José Marmol Gutiérrez.....	9'95
Idem.....	José Navarro García.....	11'05
Idem.....	Juan Planas Casajuana.....	211'60
Idem.....	Juan Ruiz Acebedo.....	6'20
Idem.....	Luis Casellas Berenguer.....	18'35
Idem.....	León García Garcinuño.....	10'45
Idem.....	Lorenzo Palomero Tuber.....	8'65
Idem.....	Manuel Cullere Hernández.....	47'35
Idem.....	Manuel Carmona Vázquez.....	104'75
Idem.....	Manuel Estévez Rodríguez.....	129'70
Idem.....	Manuel Fernández Marín.....	3'45
Idem.....	Miguel Gumí Corrangla.....	70'35
Idem.....	Matías Martínez Vega.....	11'90
Idem.....	Miguel Planaguina Ferrer.....	75'50
Idem.....	Manuel Seusvi Pino.....	113'55
Idem.....	Narciso Ledesma Petrilla.....	2'10
Idem.....	Pedro Busquet Font.....	74'75
Idem.....	Pedro Comas Quintana.....	40'05
Idem.....	Pablo Calderet Mota.....	132'10
Idem.....	Pantaleón Joaquín Martínez.....	102'35
Idem.....	Pablo Pérez García.....	26'05
Idem.....	Pedro Riera Pujol.....	148'70
Idem.....	Pedro Rivas Coll.....	45'30
Idem.....	Ruperto Bravo Bravo.....	33'80
Idem.....	Ramón Praddevall Figueras.....	178'45
Idem.....	Silvestre Ayat Grabulosa.....	2'75
Idem.....	Tomás Benítez Arcal.....	44'70
Idem.....	Tomás Barrocal Merinero.....	41'40
Idem.....	Timoteo Pérez Bravo.....	11'25
Idem.....	Silvestre Torres Prat.....	45'35
Idem.....	Vicente Mengual Mausanet.....	97'10
Práctico.....	Antonio Valdés Acevedo.....	68
Idem.....	Benigno García Salazar.....	22'25
Idem.....	Federico Valdivia Guadarrama.....	59'50
Idem.....	Hilario Suárez.....	86'75
Idem.....	José Guzmán Martínez.....	14'90
Idem.....	Juan de Dios Duarte.....	662'40
Idem.....	José Barroto Morera.....	199'75
Idem.....	Manuel Rivero Castillo.....	23'40
Idem.....	Mateo Alvarez Alvarez.....	34
Idem.....	Rafael Dursain Trujillo.....	12'75

Madrid 31 de Julio de 1907. = El Comandante Mayor, P. Arturo Picatoste. = V.º B.º = El Teniente Coronel, primer Jefe, Masuti. P—

CLASES	NOMBRES	ALCANCES que le resultan. — Pesetas.	NATURALEZA		OBSERVACIONES
			PUEBLO	PROVINCIA	
Soldado 2.º	Antonio Boladores Boladores.....	155'11	Cedó.....	Lérida.....	Alcances que han resultado en sus ajustes, los cuales han sido aprobados por el Excmo. Sr. Subinspector de las tropas de la tercera región.
Idem.....	Angel Vidal Monfort.....	14'05	Sans.....	Barcelona.....	
Idem.....	Antonio Bergada Anbach.....	91'13	Tárraga.....	Lérida.....	
Idem.....	Antonio Muñoz Fernando.....	85'95	Baña.....	Gerona.....	
Idem.....	Andrés Po:ta Signes.....	88'45	Barcelona.....	Barcelona.....	
Idem.....	Angel Argués Tor.....	19'20	Fresneda.....	Lérida.....	
Idem.....	Antonio García Martínez.....	277'80	Vélez Rubio.....	Almería.....	
Idem.....	Agustín Vidal Martí.....	271'85	Cambriils.....	Tarragona.....	
Idem.....	Antonio Cardona Macial.....	148'60	Gracia.....	Barcelona.....	
Idem.....	Antonio Conejo López.....	34'80	Antequera.....	Málaga.....	
Idem.....	Arturo Falcó Muñoz.....	393'90	Barcelona.....	Barcelona.....	
Idem.....	Agustín Pla Tosca.....	335'55	Burriana.....	Castellón.....	
Idem.....	Antonio Martínez García.....	167'65	Cartagena.....	Murcia.....	
Idem.....	Antonio González Pérez.....	121'95	Alhaurín el Grande.....	Málaga.....	
Idem.....	Antonio Sanfeliu Sanfeliu.....	146'60	Vilanova.....	Lérida.....	
Idem.....	Bautista Verdiel Cases.....	332	Triguero.....	Castellón.....	
Idem.....	Braulio Jaime Robledo.....	297'40	Tapaste.....	Málaga.....	
Idem.....	Cristóbal López Bonavila.....	335'50	Adra.....	Almería.....	
Idem.....	Constantino García Martínez.....	236'65	Madrid.....	Madrid.....	
Idem.....	Calixto Montes Toro.....	182'75	Mahón.....	Baleares.....	
Idem.....	Daniel Royo Querol.....	87'70	Tortosa.....	Tarragona.....	
Idem.....	Damián Alvarez Méndez.....	330'45	Tormellas.....	Oviedo.....	
Idem.....	Eugenio Maíquez Vilaplana.....	9'40	Carcagente.....	Barcelona.....	
Idem.....	Eusebio Gómez Grima.....	20'45	Cuevas.....	Almería.....	
Idem.....	Emilio Galindo Arrando.....	91'20	Barcelona.....	Barcelona.....	
Idem.....	Ezequiel Mariano José.....	155'85	Tarragona.....	Tarragona.....	
Idem.....	Enrique Llovet Munfá.....	167'80	Barcelona.....	Barcelona.....	
Idem.....	Emilio Guillén Pagán.....	118'30	Pacheco.....	Murcia.....	
Idem.....	Emeterio Martínez Gil.....	385'65	Carcelén.....	Albacete.....	
Idem.....	Eusebio Salvador Llevat.....	396'82	Monrá.....	Lérida.....	
Idem.....	Francisco Antonio Pintor.....	406'05	Alcanar.....	Tarragona.....	
Idem.....	Francisco Ortiz Muñoz.....	165'30	Inojar.....	Granada.....	
Idem.....	Francisco Teruel Romero.....	160'55	Tabelmo.....	Almería.....	
Idem.....	Francisco Arnán Hernández.....	23'55	Faturella.....	Tarragona.....	
Idem.....	Francisco Carreras Roselló.....	260'65	Mahori.....	Baleares.....	
Idem.....	Francisco Morcillo Moreno.....	420	Bonillo.....	Albacete.....	
Idem.....	Francisco Ramón Rodríguez.....	181'15	Valencia.....	Valencia.....	
Idem.....	Francisco Aixendri Guach.....	120'75	Tortosa.....	Tarragona.....	
Idem.....	Francisco López Pérez.....	109'60	Sagunto.....	Castellón.....	
Idem.....	Francisco Siges Balaguer.....	142'40	Barcelona.....	Barcelona.....	
Idem.....	Francisco Soto Aludell.....	168'60	Gracia.....	Idem.....	
Idem.....	Francisco Barceló Carbonell.....	61'80	Palma.....	Baleares.....	
Cabo.....	Fernando Sastre Caballero.....	270'15	Almería.....	Almería.....	
Soldado 2.º	Gregorio Pradera.....	290'45	Barcelona.....	Barcelona.....	
Idem.....	José Camps Alemany.....	74'80	Benirrama.....	Alicante.....	
Idem.....	José Llop Pros.....	53'72	Ascó.....	Tarragona.....	
Idem.....	José Vázquez García.....	13'93	La Herrera.....	Albacete.....	
Idem.....	José Alcaraz Alcaraz.....	9'10	Sucina.....	Murcia.....	
Idem.....	José Barceló Domenech.....	191'10	Falset.....	Tarragona.....	
Idem.....	José Virgili Queralt.....	141'80	Vilallonga.....	Idem.....	
Idem.....	José Cullere Bonet.....	163'80	Borjas Blanco.....	Barcelona.....	
Idem.....	José Subirats Torrellas.....	99'25	Benavent.....	Lérida.....	
Idem.....	José Fuerte Expósito.....	241'20	Corbera.....	Tarragona.....	
Idem.....	José Escudé Fabregat.....	369'50	Roquetas.....	Idem.....	
Idem.....	José Bullit Munill.....	116'09	Figuerola.....	Lérida.....	
Idem.....	José Alarcón Gálvez.....	213'85	Murcia.....	Murcia.....	
Idem.....	José Artigas Llop.....	194'10	Ascó.....	Tarragona.....	
Idem.....	José Martínez Olivares.....	177'70	Tiñana.....	Almería.....	
Idem.....	Jaime Marín Querol.....	73'10	Morella.....	Castellón.....	
Idem.....	Julio Casals Martín.....	188'30	Barcelona.....	Barcelona.....	
Idem.....	Juan Domínguez Pérez.....	63'65	Solván.....	Almería.....	
Idem.....	Juan Sala Baltrán.....	404'05	Benasal.....	Barcelona.....	
Idem.....	Juan Miras Alcaraz.....	206'70	Lorca.....	Murcia.....	
Idem.....	Jorge Torch Armengual.....	535'85	Palma.....	Baleares.....	
Idem.....	Juan García Moya.....	207'10	Tiñana.....	Almería.....	
Idem.....	Juan Gual Borrell.....	217'55	Mombrió.....	Tarragona.....	
Corneta.....	Juan Cremades Ramis.....	283'65	Baltagnar.....	Valencia.....	
Soldado 2.º	Juan Vidal Noguera.....	197'25	Palmar.....	Murcia.....	
Idem.....	Juan Baiges Valdepérez.....	300'20	Santa Bárbara.....	Tarragona.....	
Idem.....	Joaquín Teruel García.....	304'25	Salolofre.....	Alicante.....	
Idem.....	Jaime Fabregat Ferrer.....	303'20	Reus.....	Tarragona.....	
Idem.....	Juan Balaguer Mascot.....	186'95	Fores.....	Lérida.....	
Idem.....	Juan García Ortega.....	167'75	Cortes de Baza.....	Granada.....	
Idem.....	Juan Castro Navarro.....	302'15	Cuevas.....	Almería.....	
Idem.....	Juan Cabanes Mirabel.....	112	Barcelona.....	Barcelona.....	
Idem.....	José García Martínez.....	123'70	Caravaca.....	Murcia.....	
Idem.....	Jaime Pérez Mora.....	291'60	Pascent.....	Alicante.....	
Idem.....	José Sabater Roig.....	152'45	Bot.....	Tarragona.....	
Idem.....	Luis Cases Compañy.....	240'05	Gracia.....	Barcelona.....	
Idem.....	Marcelino Cegarra Bardagué.....	119'60	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	Marcos Domingo Expósito.....	266'30	Tortosa.....	Tarragona.....	
Idem.....	Miguel Montaner Antequera.....	228	Ascó.....	Idem.....	
Idem.....	Manuel Domenech Cortés.....	302'80	Cantoria.....	Almería.....	
Cabo.....	Manuel Galicia Mallafre.....	56'35	Fraga.....	Huesca.....	
Soldado 2.º	Miguel Roig Torres.....	38'85	Selva.....	Tarragona.....	
Idem.....	Manuel Juampere Grau.....	202'25	Reus.....	Idem.....	
Idem.....	Pedro Isaac Expósito.....	100'95	Almería.....	Almería.....	
Idem.....	Pascual Sánchez Guardiola.....	28'55	San Antolín.....	Murcia.....	
Idem.....	Pedro Oliva Casals.....	171'70	Tormens.....	Lérida.....	
Idem.....	Prudencio Martínez García.....	227'55	Abta.....	Almería.....	
Corneta.....	Pedro Sorribes Rives.....	385'85	Ventosas.....	Lérida.....	
Soldado 2.º	Pedro Marvá Campos.....	207'35	Gasuls.....	Idem.....	
Idem.....	Pedro Añón Bajador.....	131'50	Mar de las Matas.....	Teruel.....	
Idem.....	Rafael Roig Camarasa.....	145'90	Se desconoce.....	Idem.....	
Idem.....	Ramón Serra Freisca.....	100'10	Barcelona.....	Barcelona.....	
Idem.....	Santos Valero Olmado.....	98'60	Bullas.....	Murcia.....	
Idem.....	Tomás Gras Vallés.....	178'05	Barcelona.....	Barcelona.....	
Idem.....	Tomás Pérez Juan.....	139'75	Canals.....	Valencia.....	
Idem.....	Vicente Mata Puig.....	55'28	S. Vicente Llevaneras.....	Barcelona.....	
Idem.....	Vicente Martínez Hernández.....	93'55	Sanjar.....	Almería.....	
Idem.....	Vicente Pérez Estafre.....	108'25	Barcelona.....	Barcelona.....	
Idem.....	Joaquín Moreno Romero.....	144'99	Sorbas.....	Almería.....	
Idem.....	Fermin Seguí Pons.....	14'185	Benisilí.....	Alicante.....	
Idem.....	Manuel Carrillo Cañavate.....	7'50	Cartagena.....	Murcia.....	
Idem.....	Arturo de la Perla.....	307'875	Madrid.....	Madrid.....	
Idem.....	José Barbeito Rodríguez.....	255'50	Cambrió.....	Coruña.....	
Idem.....	Luciano Font Moles.....	490'775	Vich.....	Barcelona.....	
Idem.....	Andrés Tardío Ferrer.....	293'375	Pacheco.....	Murcia.....	

Cartagena 19 de Agosto de 1907. = El Teniente Coronel Mayor, Cisto Moreno, = V.º B.º = El Coronel, Diaz Capilla. P

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas.

Relación nominal de los individuos de tropa que han sido ajustados durante el mes de la fecha, y que se relacionan para la debida publicidad, en armonía con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., núm. 109), y que no lo han reclamado.

CUERPOS	CLASES	NOMBRES	IMPORTE del alcance. Pesetas.
Batallón Expedicionario, núm. 12.	Soldado.....	Jesús Rodríguez Ambrojo.....	345'45
Idem.....	Idem.....	José Domínguez Ledesma.....	281'30
Idem.....	Idem.....	Mateo Hernández Baena.....	109'95
Idem.....	Idem.....	Victoriano Moreno Muñoz.....	159'55
Idem.....	Idem.....	Manuel Gil Medina.....	302'55
Idem.....	Idem.....	Mariano Muñoz Martín.....	50'30
Idem.....	Idem.....	Juan González Ranjel.....	97'55
Idem.....	Idem.....	Maximino Delgado Virtus.....	44'70
Idem.....	Idem.....	Mariano Benito Díaz.....	431'15
Idem.....	Idem.....	Marcelino Huertas Marcos.....	483
Idem.....	Idem.....	Román Milla Serrano.....	544'25
Idem.....	Idem.....	Simón Sanz Rico.....	169'60
Idem.....	Idem.....	Facundo Antón Navas.....	48'10
Idem.....	Idem.....	Felipe García Ibáñez.....	586'40
Idem.....	Idem.....	Gregorio Álvarez Montero.....	495'60
Idem, núm. 15.....	Cabo.....	José López García.....	196'30
Idem.....	Soldado.....	Pedro Madión Alonso.....	88'70
Idem.....	Idem.....	Juan Dacal Goitia.....	61
Idem.....	Idem.....	Hermenegildo Barroso Pérez.....	47'05
Idem.....	Idem.....	Dámaso Picón Calvo.....	68'40
24 Tercio de la Guardia civil (antes 21).....	Cabo.....	Manuel Moreno Gordillo.....	796'80
Idem.....	Idem.....	Jaime Vidal Munsó.....	48'30
Idem.....	Sargento.....	Juan Mesa Bernal.....	2.024'50
TOTAL.....			7.480'50

Reus 31 de Enero de 1907.—El Coronel, Alfredo Darnell.

P—

Relación nominal de las clases é individuos de tropa cuyos ajustes han sido aprobados durante el mes de la fecha, y que se relacionan para su debida publicidad, en armonía con lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., núm. 109), y los cuales no han sido reclamados.

CUERPOS	CLASES	NOMBRES	IMPORTE del alcance. Pesetas.
Batallón Expedicionario, núm. 15.	Soldado.....	Miguel Gutiérrez Bono.....	262'85
Idem.....	Idem.....	Justo Gallardo Gutiérrez.....	89'15
Idem.....	Idem.....	Juan Gualberto Manrique.....	50'70
Idem.....	Idem.....	Eduardo Contenavés Araván.....	48'70
Idem.....	Idem.....	Juan Sánchez Gallego.....	71'05
Idem.....	Idem.....	Julio Pérez Ortiz.....	11'60
TOTAL.....			534'05

Reus 31 de Mayo de 1907.—El Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Félix Mínguez.

P—

Primer batallón del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 13.

INCIDENCIAS DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de los individuos del mismo que prestaron sus servicios en Cuba, cuyos ajustes han sido terminados sin que los interesados hallan reclamado sus alcances, formulada con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., núm. 109).

CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas.	OBSERVACIONES
Soldado.....	Juan Muñoz Montoya.....	8'45	
Idem.....	Lorenzo Bustamante Barroso.....	8'45	
Idem.....	Manuel García Aguilar.....	8'45	
Idem.....	Pedro Anta García.....	8'65	
Idem.....	Secundino Fernández Martínez.....	10'50	
Idem.....	Francisco López Berbel.....	65'85	
Idem.....	Santiago Trujillo Hidalgo.....	175'70	
Idem.....	Francisco Sánchez Barranco.....	71'25	
Idem.....	Manuel Navarro Patiño.....	73'10	
Idem.....	Maximino Rodríguez González.....	74'85	
Idem.....	Ricardo Soler González.....	24'10	
Idem.....	Serafín Domínguez López.....	115'20	
Idem.....	Domingo Pineda Vizcaino.....	143'10	
Idem.....	Jaime Sabater Campos.....	213	
Sargento.....	Tomás Marcos Alonso.....	473'90	
Soldado.....	Rafael Ruiz Alvarez.....	154'55	
Idem.....	Angel Víctor Cortés.....	57'95	
Idem.....	Juan Rodríguez Ejea.....	13'30	
Idem.....	José Sánchez Gallego.....	50'85	
Idem.....	Luis Buenisa Cabrera.....	30'95	
Idem.....	Luis Lana Maceiras.....	137'25	
Idem.....	Manuel López Castillo.....	35'30	
Idem.....	Salvador Gil Soto.....	29'70	
Corneta.....	Enrique Hurtado Bernardo.....	53'50	
Soldado.....	Francisco Gallo Farnet.....	9'60	
Idem.....	Federico Corro Díaz.....	223'20	
Idem.....	José de Saa Lamela.....	291'95	
Idem.....	Balbino Rey Expósito.....	186'65	
Idem.....	Francisco Muñoz Chamorro.....	120'95	
Idem.....	José Mosteiro Galván.....	14'55	
Idem.....	Manuel Conesa Ayora.....	57'80	
Idem.....	Ramón Ochoa Lobato.....	263	
Idem.....	Segundo Dopico Coaña.....	45'25	
Idem.....	Joaquín Bono González.....	171'75	
Cabo.....	Ramón Conde Vila.....	371'25	
Soldado.....	José López Terrero.....	490'80	
Idem.....	Antonio Traves Madrazo.....	216'05	
Idem.....	Adolfo Calderón Fernández.....	139'65	
Idem.....	Antonio López Llano.....	224'15	
Idem.....	Alfonso Lacalle Medina.....	508'70	
Idem.....	Balbino Arroyo Durán.....	127'15	
Idem.....	Cristóbal Arcadio López.....	251	
Idem.....	José Sánchez Griño.....	495'10	
Idem.....	Damián Teruel Miró.....	216'05	
Idem.....	Fernando Maldonado Cruz.....	180'70	
Idem.....	José Rabaso Soler.....	322'70	
Idem.....	José Amador Hernández.....	588'40	
Idem.....	Joaquín Pérez Castro.....	121'75	
Idem.....	Manuel Traberso García.....	286'45	
Idem.....	Miguel García Pérez.....	645'50	
Idem.....	Rafael González Cerdá.....	180'70	
Idem.....	Ricardo Porras Arroyo.....	398'45	
Idem.....	Salvador Torres Aguilar.....	198'35	
Idem.....	Vicente Tido Jover.....	107'55	
Idem.....	Vicente García López.....	488'40	
Corneta.....	Juan de Sanz Cenón.....	150	
Soldado.....	Manuel Meléndez González.....	222'15	
Idem.....	Juan Huete Ruiz.....	492'75	
Cabo.....	Francisco Gomis Morales.....	165'80	
Soldado.....	Vicente Martínez Domenech.....	565'70	
Idem.....	Juan Ríos Rodríguez.....	398'15	
TOTAL.....		11.976	

Estos créditos fueron ya publicados en la GACETA DE MADRID del día 28 de Diciembre de 1901 y Boletines oficiales de las provincias á que correspondían los pueblos de naturaleza ó vecindad de los interesados, y se relacionan nuevamente por si fuera indispensable su publicación además en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra.

Estos créditos proceden de ajustes, con arreglo á la Real orden circular de 9 de Enero de 1905 (D. O., número 10) y Real orden de 12 de Octubre de 1906 (D. O., núm. 223), como acogidos al Real decreto de 16 de Marzo de 1899 (D. O., número 61), y no han sido publicado en la GACETA ni Diario Oficial de Ministerio de la Guerra.

Como los anteriores, y habiéndolos solicitado con posterioridad al 23 de Septiembre de 1906, han quedado sin curso sus instancias, con arreglo al art. 20 del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., número 109).

Málaga 14 de Agosto de 1907. — El Teniente Coronel Mayor, Antonio G. de Quevedo. — V.º B.º — El Coronel, Villalón. P—

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.

Habiéndose extraviado el resguardo provisional de catorce residuos de la Deuda perpetua procedentes de la conversión de Deudas coloniales, para su canje por carpetas provisionales al 4 por 100 interior, cuyos residuos correspondían á los números 12.402—12.460—12.741—12.963—19.555—19.219—19.220—19.504—10.943—10.944—11.000—11.066—11.159 y 11.450, y cuyo resguardo fué expedido por la Intervención de Hacienda de esta provincia á nombre de D. Cayo Pombo Villamuriel con fecha 12 de Octubre de 1901, bajo el número 62 de orden y 1.230 de la Dirección general de la Deuda, é importante la cantidad de 400 pesetas nominales, se anuncia dicho extravío en este periódico oficial á fin de que en el plazo de dos meses se produzcan las reclamaciones que fuesen pertinentes, y la persona que lo tenga en su poder lo presente en estas oficinas; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se conceptuará anulado el expresado resguardo. Santander 18 de Septiembre de 1907.—El Delegado de Hacienda, A. Chápoli Navarro. X—2251

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Moraña.

D. Manuel Durán Alvarez, Alcalde constitucional de Moraña. Hago saber que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante los años de 1908, 1909 y 1910, cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales transcurridos que sean diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 23.555 pesetas 93 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el estado ó presupuesto unido al expediente respectivo.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza, consistente en el 25 por 100 de la cantidad importe del remate.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, también hábiles, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Moraña 15 de Septiembre de 1907.—Manuel Durán.

Pliego de condiciones para el arriendo á venta libre de los derechos señalados á las especies no encabezadas á los gremios que se hallan comprendidos en el estado inserto en el acta que encabeza este expediente, que se consuman en este término durante el año 1908.

1.º El arriendo á venta libre de los derechos y recargos establecidos sobre las especies de consumos que se sacan á subasta, comprendidas en la tarifa 1.ª, unida á la ley vigente y cupo especial por alcohol, aguardiente y licores, tendrá lugar en solo remate, que se celebrará en estas Casas Consistoriales ante la Comisión del Ayuntamiento que suscribe, transcurridos que sean diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio correspondiente en el Boletín oficial de la provincia, y hora de diez á doce, sirviendo de tipo la cantidad de veintitrés mil quinientas cincuenta y cinco pesetas noventa y tres céntimos, á que aquellos ascienden en su totalidad, correspondiendo el 3 por 100 de recargo sobre el cupo del Tesoro que autoriza el Reglamento, según el estado que aparece estampado al folio 1 vuelto de este expediente, principiando el contrato en 1.º de Enero y terminando en 31 de Diciembre.

Sin embargo del periodo expresado en esta condición, podrán presentarse proposiciones por más de un año, no exca-

diendo de tres, con tal que por cada uno se cubra el cupo total y recargos señalados á las especies.

2.º La subasta se verificará bajo el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo señalado en total á todas las especies reunidas; y si durante las horas marcadas quedase cubierto dicho tipo, se adjudicará el remate á favor del mejor postor, sin más licitación.

En otro caso, se celebrará una segunda y última subasta el día siguiente al en que transcurran otros diez días hábiles después de la primera, con las mismas formalidades, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies de un año, ya que en este caso no puede el contrato tener mayor duración, adjudicándose igualmente en favor del mejor postor, salvo empero el caso de que el Ayuntamiento acordase la administración municipal antes de acudir á dicha segunda subasta.

3.º No serán admitidos como licitadores ni como fiadores los individuos á quienes excluye el Reglamento vigente.

4.º Para tomar parte en la subasta es condición precisa la de depositar previamente en la Depositaria municipal una cantidad en metálico ó billetes de Banco, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, cuya suma, aprobado que sea el remate, se devolverá íntegra á los interesados que no hubieren sido favorecidos en la licitación, y se reservará la correspondiente al individuo en cuyo favor se hubiese adjudicado el remate hasta tanto que presente la fianza que después se dirá, y de no prestar ésta perderá aquél dicho depósito, quedando su importe á beneficio de los fondos municipales. Este depósito ó consignación para poder tomar parte en el remate habrá de acreditarse exhibiendo el postor á la Comisión del remate, en el acto de hacer la postura, la carta de pago oportuna, siendo inútil toda proposición que no vaya precedida de este requisito esencial ó acompañada del importe de dicho 5 por 100 en equivalencia.

5.º El arrendatario vendrá obligado á ingresar en las arcas municipales la cantidad importe del remate, en oro, plata ó billetes del Banco de España, por trimestres y antes de terminar los diez primeros días del segundo mes de cada trimestre.

6.º Dentro de los veinte días siguientes al de la adjudicación del remate, el arrendatario prestará fianza á favor del Ayuntamiento, en garantía ó seguridad de los pagos y del cumplimiento exacto de este contrato. Dicha fianza consistirá en el importe de una cuarta parte del remate que se haga.

7.º Este contrato, que deberá ser sometido á la aproba-

ción de la Superioridad al tercer día de verificarse el remate, se recibe por el rematante a suerte y ventura, y sin derecho, por lo tanto, a rebaja alguna ni perdón de la cantidad en que fuere adjudicado el remate, pudiendo sólo ser rescindido en el caso de que por la Hacienda se altere alguna de sus condiciones, y entre el Ayuntamiento y el arrendatario no hubiere avenencia para suprimir ó modificar las que fueren desaprobadas.

8.ª Tendrá derecho el rematante a percibir por el consumo que se haga en esta población y su término municipal de las especies sujetas al impuesto durante el término del contrato los derechos señalados para el Tesoro en la tarifa oficial que acompaña a la ley vigente de 7 de Julio de 1888 y a la especial para alcoholes, aguardientes y licores que fija la de 21 de Junio de 1889, con más el recargo municipal del 110 y 120 por 100 sobre los mismos, excepto la sal, que no tiene recargo alguno más que el doble gravamen para el Tesoro que impone la ley de 30 de Agosto de 1906, sin que le sea dable aumentarlos bajo ningún concepto, á excepción del caso previsto en la condición siguiente de este pliego; quedando para la exacción y defensa de los intereses contratados subrogado desde luego el arrendatario en todos los derechos y acciones que la Hacienda tiene concedidos al Ayuntamiento, pudiendo aquél establecer felatos, nombrar dependientes, practicar reconocimientos y aforos, concertar el pago con los cosecheros, fabricantes, especuladores y domiciliados en el extrarradio, y realizar, en fin, todos los actos que la Instrucción ó Reglamento vigente determina, con sujeción á sus reglas y disposiciones, á las cuales sujetará también la contabilidad y administración del impuesto.

9.ª Si la tarifa se alterase, ó se aumentase ó disminuyese el cupo señalado al pueblo ó el recargo municipal establecido sobre el cupo, se entiende que continuará el contrato, pero sujetándose en su recaudación y pagos á los aumentos ó disminuciones que correspondan.

10. Las cuestiones reglamentarias entre el arrendatario y los contribuyentes serán resueltas por el Alcalde.

11. El reintegro del papel invertido en este expediente deberá satisfacerlo el arrendatario al Ayuntamiento en metálico, corriendo de cuenta del mismo arrendatario todos los gastos, incluso el de la escritura pública que ocasione este contrato.

12. Si para el día 1.º de Enero inmediato no se hubiere recibido la aprobación de este contrato por la Administración de Hacienda de la provincia, el arrendatario entrará, sin perjuicio de lo que aquella resuelva, en interina posesión del cargo.

13. No resultando proposición alguna admisible en primera ni en segunda subasta, se dará cuenta al Ayuntamiento para la resolución que estime conveniente.

14. Siempre que el Ayuntamiento fuere autorizado para cubrir el déficit de su presupuesto por algún arbitrio ó arbitrios extraordinarios de la tarifa 2.ª ó no tarifados, vendrá obligado el arrendatario á cobrarlos en la forma y condiciones con que vengan tales arbitrios concedidos, según exige la Real orden de 13 de Enero de 1892 y el Reglamento de consumos vigente.

Morales 7 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Durán. S—1030

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

CORDOBA

En autos juicio declarativo de mayor cuantía, dimanantes de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado y Escribanía de mi cargo, á instancia de D. Rafael Navas y Pavón, contra personas desconocidas sobre cancelación de gravámenes, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba, á 10 de Septiembre de 1907, el Sr. Doctor D. José Muñoz-Bocanegra y Muñoz, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos, juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Rafael Navas y Pavón, mayor de edad, propietario y de este domicilio, representado por el Procurador D. Antonio Caballero y Redel y defendido por el Letrado D. Rafael Melendo y Gómez, y de la otra, como demandados, los que se consideren poseedores, como herederos ó beneficiarios por los que establecieron las hipotecas, censos, embargos y demás gravámenes que afectan á cinco fincas propias del demandante, y por su rebeldía con los estrados del Juzgado, sobre cancelación de dichos gravámenes; y.....

Fallo que debo declarar y declaro extinguidas las cargas siguientes:

Sobre la suerte en el partido de las Canteruelas, término de Herrera, de cuatro hectáreas, cincuenta áreas y setenta y tres centiáreas.

Primero. Un censo de ciento sesenta y seis escudos y seiscientos sesenta y seis milésimas de principal en favor del Marqués de Ariza y Estepa, por el que se pagaban de réditos años cuatro escudos y cien milésimas; no consta su calidad ni inscripción, pero se refiere en un asiento que obra al folio ciento cuarenta y siete del libro número segundo por rústica de Herrera, llevado por la antigua oficina del Registro de Estepa.

Segundo. Un embargo por la cabida de seis y media fanegas de la misma suerte, en unión de tres más, practicado á Crispín Muñoz Benjumea, á instancia de Francisco Alvarez Chocano, en los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de Estepa á solicitud del último contra el primero por cobranza de reales, cuya importancia no se determina, según el asiento extendido en 5 de Agosto de 1855, que obra al folio ciento veinticuatro del libro número septimo adicional al tercero por rústicas, llevado por la antigua oficina del Registro de Estepa; y

Tercero. Una hipoteca que la propia finca, por la cabida de seis y media fanegas, como situada en el partido de las Canteruelas, y en unión de otras fincas, aparece pueda ser responsable de esa afección, impuesta é inscrita en 16 de Noviembre de 1852 por Crispín Muñoz Benjumea á favor de D. Pedro de Rivas, para la seguridad de pagarle doscientas que ve fanegas de cebada que éste prestó á aquél y á Antonio Figuerola García, José Gil Fernández y Juan García Gálvez, sin premio ni interés alguno, para el día de Santiago, 25 de Julio de 1853, según el asiento que obra al folio seiscientos tres del libro número quinto adicional al tercero por rústicas, llevado también por la antigua oficina del Registro de la propiedad de Estepa.

Sobre la suerte de una hectárea, cuarenta y un áreas y noventa y ocho centiáreas, sita en el partido que nombran Camino Alto de Estepa, término de Herrera.

Primero. Que habiéndose formado esta finca de tres porciones, la primera de diez celemines y dos cuartillos, resto de una suerte de siete fanegas, un celemin y dos cuartillos; la segunda de una aranzada y sesenta y seis estadales, resto de otra suerte de cuatro y media aranzadas y sesenta y seis es-

tadales, que á su vez fué formada de dos porciones, cada cual de dos aranzadas una cuarta y treinta y tres estadales; y la tercera de tres cuartas de aranzada, que igualmente es resto de una suerte de aranzada y media, pesa sobre la finca de siete fanegas, un celemin y dos cuartillos, de que procede la primera de dichas porciones, una hipoteca constituida por D. Robustiano Zamorano León en favor del Excelentísimo Sr. D. José Niculant Sánchez Pleitez, Marqués de Villamagna, á la seguridad del arrendamiento que dicho Marqués hizo al Robustiano Zamorano, á D. Julián Koldán García y á Claudio Benjumea Alvarez, de la hacienda llamada Senda del Ladrillo, término de Estepa, por tiempo de seis años y renta anual de setenta mil reales, cuya hipoteca consta por escritura otorgada en referida ciudad á 9 de Junio de 1863, ante el Notario D. Gonzalo Crespo Aragonés, inscrita, con la letra Ll quintuplicada, al folio noventa y seis vuelto del tomo primero del antiguo Registro de hipotecas, por orden de fechas; por cuya consecuencia quedó á responder de siete fanegas, un celemin y dos cuartillos, por su valor entonces de tres mil reales.

Segundo. La obligación que contrajo D. Manuel María Pineda de las Infantas y de la Escalera al adquirir la finca de siete fanegas, un celemin y dos cuartillos de D. Robustiano Zamorano y León en precio de treinta mil reales, según escritura otorgada en Herrera á 12 de Septiembre de 1870 ante el Notario D. José Jorge Jordán y Cañero, inscrita al folio doscientos noventa y uno vuelto del tomo primero del Ayuntamiento de citada Herrera, bajo el número sesenta y uno, de entregar el precio dicho de los treinta mil reales, que quedaron en poder del adquirente, al Sr. Marqués de Villamagna, á quien el deudor se los adeudaba por rentas de la hacienda del Ladrillo, cancelando previamente la hipoteca de mencionado arriendo, la cual afección hipotecaria subsiste, y procede á compeler al tan repetido Marqués de Villamagna para que se allane á cancelarla y desaparezca ese gravamen, prescrito por haber pasado más de treinta y seis años de su constitución sin reclamación alguna.

Tercero. Una hipoteca sobre la suerte de cuatro y media aranzadas y sesenta y seis estadales, de que fué resto la segunda porción de las tres con que se formó la finca á que se refiere este apartado, que la grava por la cabida de cinco aranzadas, y en unión de otros inmuebles, constituida por Doña Ambrosia Muñoz Jurado, viuda de D. Juan Benjumea, en escritura que otorgó en Estepa á 12 de Abril de 1858 ante el Escribano D. Gonzalo Crespo Aragonés, inscrita en 14 del propio mes al folio trescientos cuarenta y nueve del libro número doce adicional al tercero por rústicas de Herrera, llevado por la antigua oficina del Registro de la propiedad de dicha ciudad de Estepa, á responder hasta la cantidad de treinta y cinco mil reales del cargo de curadora de bienes de sus menores hijos José, Elena, Francisco Antonio é Isabel Benjumea, para el que había sido nombrada.

Cuarto. Otra hipoteca sobre la referida suerte de cuatro y media aranzadas y sesenta y seis estadales por la cabida de dos aranzadas, una cuarta y treinta y tres estadales, que la grava por la cantidad de ochenta y cinco escudos, constituida por D. José Benjumea Muñoz en escritura otorgada en Herrera á 1.º de Noviembre de 1868 ante el Notario de dicha población D. Florencio Marin Rodríguez, inscrita con el número ciento treinta y cinco al folio ciento sesenta y dos vuelto del tomo quinto del antiguo Registro de hipotecas de Estepa, por orden de fechas, para responder á D. Ambrosio Muñoz Jurado del pago por mensualidades anticipadas de la pensión vitalicia de ciento cincuenta milésimas de escudo diarias, cuya pensión asciende anualmente á cincuenta y cuatro escudos setecientos cincuenta milésimas.

Sobre la finca de cincuenta y ocho y media aranzadas de olivar al pago de las Huertas Nuevas, término de Puente Genil, equivalentes á veintisiete hectáreas y ochenta y dos centiáreas próximamente, que fué de D. Carlos Cabrera y la hipotecó á responder de parte del crédito del Sr. D. Rafael Navas Pavón, contra la esposa de aquél, Doña Teresa de Pineda.

Primero. La hipoteca constituida por D. Pedro Padilla y Cabrera á favor de Manuel Maestre, al seguro del pago de catorce mil reales que era en deberle, inscrita en 11 de Mayo de 1771 al folio diez y ocho del cuaderno respectivo á ese año, y comprendido en el legajo de extractos del pueblo de Mira Genil.

Segundo. Un censo de quince mil trescientos ochenta reales de principal, impuesto en favor del Real Fisco, é inscrito en 16 de Septiembre de 1775 al folio sesenta y dos del cuaderno expresado de Mira Genil; y

Tercero. Una hipoteca constituida por D. Carlos Cabrera y Montilla á favor de su esposa Doña Teresa Pineda de las Infantas y Cepeda en garantía de la dote estimada que recibió de la misma, según la inscripción primera, fecha 4 de Octubre de 1881, que se halla al folio cincuenta y uno del libro ciento treinta y cuatro del Ayuntamiento de Puente Genil. La Doña Teresa Pineda, en la escritura hipotecaria á favor del D. Rafael Navas que sirvió de título en estos autos, otorgada en 23 de Agosto de 1902 ante el Notario de ésta D. Alberto de Torres é Illescas, renunció en favor del Sr. Navas la prioridad de su mencionada hipoteca por la dote expuesta; y habiéndose adjudicado la finca de que se trata, término de Puente Genil, al repetido Sr. Navas en parte de su crédito, procede cancelarla á fin de hacer efectiva dicha renuncia.

Sobre la casa número veintitrés de la calle del Buen Pastor de esta capital.

Primero. Un censo de cinco mil ochocientos sesenta y siete reales de capital, sin decir á favor de quién, de que hace mención la inscripción que aparece en este Registro de la propiedad, al folio sesenta y nueve del tomo doscientos dos, libro ciento sesenta y cinco, de Córdoba, finca cinco mil cuatrocientos veinticinco, decretando, en su consecuencia, su cancelación total, á tenor del número segundo del artículo sesenta y nueve de la ley Hipotecaria precitada, condenando á dichos demandados á que dentro del tercero día las cancelen en los Registros de la propiedad de Estepa, Aguilera de la Frontera y esta capital; bajo apercibimiento de que si no se efectuaron judicialmente dichas cancelaciones, imponiéndoles además el pago de las costas.

Pues así, por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán por edictos en forma legal, mediante la rebeldía de los demandados, á no ser que la parte actora inste su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Muñoz Bocanegra.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez de primera instancia de esta capital y su partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Escribano, doy fe.

Córdoba 10 de Septiembre de 1907.—Teodomiro Fernández. Y á petición de la parte demandante, y de acuerdo con lo que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, con objeto de que se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, extendiendo la presente, que firmo en Córdoba á 16 de Septiembre de 1907.—El Escribano, Teodomiro Fernández. X—2249

MADRID—INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por el presente, y en virtud de providencia de 19 del actual, dictada en autos civiles promovidos por el Procurador D. Manuel Martín Veña, en representación de la Compañía de los ferrocarriles del Sur de España, sobre aprobación de un convenio, se convoca á los tenedores de obligaciones y vales de la línea de Linares á Almería para que en el término de tres meses manifiesten su conformidad ó oposición al aludido convenio, que, copiado del original presentado por dicha Compañía, á la letra dice así:

«Bases de arreglo ó convenio entre los obligacionistas y portadores de vales de la línea de Linares á Almería y los accionistas de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.»

Artículo 1.º Se hará un nuevo cuadro de amortización de las obligaciones de Linares á Almería.

Las amortizaciones darán principio en 1899, y tendrán fin al terminar la concesión.

La amortización se efectuará por medio de adjudicaciones públicas al mejor postor, en las que podrán tomar parte todos los obligacionistas.

En caso de no presentarse ofertas inferiores á quinientas pesetas, la amortización se verificará por sorteo y á la par.

Art. 2.º Las noventa y cinco mil ochocientos diez y seis obligacionistas se dividirán en dos series de cuarenta y siete mil novecientos ochocientos obligaciones cada una.

Cada título de la primera serie tendrá derecho á un rédito fijo de quince pesetas por año, pagaderas por semestres, á contar desde 1.º de Octubre de 1898, conforme á las condiciones de su creación.

Cada título de la segunda serie tendrá derecho á un rédito variable según los productos de la línea de Linares á Almería, y el maximum de quince pesetas por año, pagados en uno y dos vencimientos, con arreglo á los referidos productos.

La división de estos títulos se hará por medio de la presentación en las oficinas de la Compañía ó en las Cajas que ésta designará por grupos mínimos de dos obligaciones, en una de las cuales se estampará el sello de «Rédito fijo», y en otra el de «Rédito variable».

Los portadores de una sola obligación recibirán en cambio de ella dos medias obligaciones, una de «Rédito fijo» y otra de «Rédito variable».

Art. 3.º De los cinco millones treinta mil trescientas cuarenta pesetas ó francos de vales en circulación, cinco millones serán canjeados por acciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, por su valor nominal; es decir, que cada grupo de vales quinientas pesetas ó francos completamente liberados, treinta mil trescientas cuarenta pesetas ó francos serán consignados por medio de adjudicaciones y anulados.

Art. 4.º Para la ejecución de las presentes estipulaciones, el capital de diez millones será elevado á quince millones de pesetas á fin de crear diez mil acciones nuevas de quinientas pesetas ó francos enteramente liberados, con destino al cambio por los cinco millones de vales en las condiciones indicadas en el art. 3.º

Para facilitar este cambio, una parte de las acciones podrá subdividirse en quintos de acción por acuerdo del Consejo de administración.

Art. 5.º Quedarán nulos y sin efecto cualesquiera otros arreglos ó convenios hechos anteriormente entre la Compañía y sus acreedores; los acreedores existentes, á excepción de los que sean objeto de las presentes estipulaciones, conservarán la integridad de sus derechos conforme á la clase de sus créditos.

Art. 6.º En caso de que el número de vales adheridos al presente convenio no fuera suficiente para llevarlo á ejecución, quedará nulo en lo concerniente á estos vales, y todos los existentes en circulación conservarán los derechos que les fueron asignados en 24 de Marzo de 1895; pero en lo demás, este convenio surtirá su efecto legal.

Se hace constar que tanto para las adhesiones á dicho convenio como para la oposición al mismo no será necesario el depósito de las obligaciones ó vales sujetos al expresado convenio, bastando acreditarlo por medio de estampilla que se fijará en el título ó obligación, cuyo número, serie, calidad y fecha del convenio se harán constar por medio de certificado que expedirá el Agente Consular, Notario ó funcionario público del punto en que el estampillado hubiese tenido lugar, legalizándose en forma estas certificaciones.

Madrid 21 de Junio de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—Ante mí, Francisco de P. Rives. X—2245

MADRID—PALACIO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de de esta Corte; por providencia dictada con fecha 18 de los corrientes en los autos sobre prevención del juicio universal voluntario de testamentaria de D. Pedro Martínez Luna, promovidos por el Procurador D. Ruperto Aicua, en nombre de D. Pedro García Sanz, ha acordado citar para dicho juicio á la heredera Doña Dolores Martínez Luna y Pachón á fin de que dentro del término de ocho días comparezca en los autos, si le conviniere.

Ignorándose el paradero de dicha Doña Dolores Martínez Luna y Pachón, se la cita á los indicados fines por medio de la presente, que firmo en Madrid á 19 de Septiembre de 1907. El Escribano, Domingo Vázquez y Mon. X—2246

SAN SEBASTIAN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en diligencias promovidas en este Juzgado por el Procurador D. Celestino Arizmendi, en nombre de D. José Antonio, D. José María, Doña Josefa Gregoria y Doña María Josefa Antía y Oyarzábal, sobre declaración de ausencia y administración de bienes de su hermano D. Patricio Antía y Oyarzábal, por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la administración de los bienes del indicado D. Patricio Antía para que dentro del término de dos meses, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á reclamarlo, justificando su derecho con los correspondientes documentos; previniéndoles que los hasta la fecha presentados son los hermanos de doble vínculo antes citados.

Dado en San Sebastián á 20 de Septiembre de 1907.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandato, Manuel Arizmendi. X—2248

TAMARITE

D. José García Amorós, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto, acordado expedir en el expediente á instancia de Antonia Nau Tuy, de esta vecindad, sobre autorización para administrar los bienes y declaración de ausencia de su marido Pedro Maull Ibáñez, vecino que fué de esta población, y cuyo paradero desde hace más de treinta años se ignora, llamo al ausente y á los parientes del mismo

que se crea con derecho preferente al de la solicitante para la administración de los bienes del Pedro Maul para que en el término de dos meses comparezcan en este Juzgado a reclamarlo; apercibidos de que al comparecer deberán presentar los documentos justificativos de su expresado mejor derecho que el de la señora Antonia Nau.

Dado en Tamarit a 20 de Septiembre de 1907.—J. García Amorós.—El Escribano sustituto, Mariano Carrera.

X-2252

Juzgados municipales.**CABRA**

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta ciudad D. Juan Sancho Pérez, se cita como denunciado a Juan Antonio Romero Cordón por hurto de peros, que se dice reside en las islas Ubay, para que el día 3 del próximo Octubre, y hora de las diez de su mañana, comparezca, con las pruebas de que intente valerse en favor de su derecho, en la sala audiencia de este Juzgado municipal, calle de Cervantes, sin número, donde tendrá lugar el juicio de faltas que se sigue por expresado hecho; apercibiéndole que de no concurrir al acto del juicio sin alegar justa causa ni hacer uso del derecho que le concede el artículo 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, según está mandado, expido la presente en Cabra, provincia de Córdoba, a 17 de Septiembre de 1907.—Juan Sancho.—El Secretario, Juan Aguilár. JG—9301

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.490 de orden del año actual por hurto a Félix Aizpiuru Ormaechevarría, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Octubre próximo, a las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, a fin de que se presente al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Félix Aizpiuru Ormaechevarría, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 19 de Septiembre de 1907.—V. B. J. de Rivera.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JG—9302

Jurisdicción de Guerra.**ORENSE**

D. Luis Soto Rodríguez, Capitán, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Pedro Fernández García, hijo de Manuel y de Serafina, natural de Orense, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, concejo de idem, provincia de idem, vecindado en idem, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de idem, Capitanía general de Galicia, de oficio herrero, edad veintitrés años, sus señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, signiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dada en Orense a 19 de Julio de 1907.—El Juez instructor, Luis Soto Rodríguez.—Por su mandato, el Secretario, José Arevallillo. JG—3673

D. Luis Soto Rodríguez, Capitán, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Antonio Fernández Pereira, hijo de desconocido y de Vicenta, natural de Orense, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, concejo de idem, provincia de idem, vecindado en idem, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de idem, Capitanía general de Galicia, de oficio herrero, edad veintitrés años, sus señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, signiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dada en Orense a 19 de Julio de 1907.—El Juez instructor, Luis Soto.—Por su mandato, el Secretario, José Arevallillo. JG—3674

D. Ricardo Benedicto Millán, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Claudio Gamallo Rodríguez, hijo de Manuel y de María, natural de Nogueira, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, concejo de idem, provincia de Orense, vecindado en Nogueira, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de idem, Capitanía general de la octava región, de oficio paraguero, edad veintidós años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, signiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense.

Dada en Orense a 15 de Agosto de 1907.—El Juez instructor, Ricardo Benedicto.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Regúlez. JG—3693

OVIEDO

D. Gumersindo González Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José García Suárez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José García Suárez, hijo de Pablo y de Bárbara, natural de San Esteban, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de un metro 632 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitirán en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 17 de Agosto de 1907.—Gumersindo González. JG—3700

REUS

D. Amelio Bruquetas y Alvarez Reyero, primer Teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Juez instructor del expediente que sigue contra el recluta de este regimiento Cristóbal Franco Deza por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Cristóbal Franco Deza, natural de Cosuenda, vecindado en Barcelona, parroquia de Cosuenda, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estatura un metro 635 milímetros, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, su estado soltero, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le seguirán los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Reus a 15 de Agosto de 1907.—Amelio Bruquetas. JG—3675

D. José Ranchs Díaz, primer Teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado Francisco Castell Fabregat por el delito de segunda desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, de veintitrés años de edad, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente despejada, su aire natural, su producción se le supone su oficio labrador, de un metro 695 milímetros, que no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Tarragona y Barcelona, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en la causa que le instruye por el delito de segunda desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, signiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Castell Fabregat, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, y a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Reus a 29 de Agosto de 1907.—José Ranchs. JG—3676

D. Pablo Sánchez Florenciano, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de este regimiento Feliciano Linares Marín por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Feliciano Linares Marín, hijo de José y María, natural de La Iglesia del Cid, provincia de Teruel, vecindado en su pueblo, parroquia de La Iglesia, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estatura un metro 657 milímetros, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, color sano, barba regular, boca idem, frente regular, su aire natural, su producción se le supone, su estado soltero, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le seguirán los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Reus a 15 de Agosto de 1907.—Pablo Sánchez. JG—3677

SAN ROQUE

D. Ricardo Duarte Duarte, primer Teniente del batallón Cazadores de Tarifa, núm. 5, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado, destinado a este batallón, Miguel Jaime González por la falta grave de faltar a concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado de este batallón Miguel Jaime González, hijo de Leoncio y de Antonia, natural de Neija (Málaga), de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, y de talla un metro 590 milíme-

tros, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan, a mi disposición, en el cuartel de este batallón, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en San Roque a 13 de Agosto de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Ricardo Duarte. JG—3656

SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA

D. José Gamonal Morán, primer Teniente del batallón Cazadores de Gomera Hierro, núm. 23, y Juez instructor del expediente que instruye contra el soldado del mismo Cuerpo Francisco Negrín García por falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Antonio y Manuela, natural de Vallehermoso, provincia de Canarias, partido judicial de Santa Cruz de Tenerife, de veintidós años de edad, ignorándose las demás señas personales, y alistado en el reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de los Remedios, en esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el citado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en San Sebastián de la Gomera a 14 de Agosto de 1907. El primer Teniente, Juez instructor, José Gamonal. JG—3701

D. José Gamonal Morán, primer Teniente del batallón Cazadores de Gomera Hierro, núm. 23, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del mismo Cuerpo Manuel Meneses Santos por falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de Juan y de Rosa, natural de Alajeró, provincia de Canarias, partido judicial de Santa Cruz de Tenerife, de veintiséis años de edad, sin que consten las demás señas personales y alistado en el reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de los Remedios, en esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, a este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián de la Gomera a 14 de Agosto de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, José Gamonal. JG—3702

D. José Gamonal Morán, primer Teniente del batallón Cazadores de Gomera Hierro, núm. 23, y Juez instructor del expediente que instruye contra el soldado del mismo Cuerpo Agustín Meneses Plasencia por la falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Anselmo y de Petra, natural de Alajeró, provincia de Canarias, partido judicial de Santa Cruz de Tenerife, de veinticinco años de edad, ignorándose las demás señas personales, y alistado en el reemplazo de 1902, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de los Remedios, en esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el citado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, a este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián de la Gomera a 14 de Agosto de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, José Gamonal. JG—3703

D. José Gamonal Morán, primer Teniente del batallón Cazadores de Gomera Hierro, núm. 23, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Cuerpo Moreno Morales por la falta de concentración a filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al indicado soldado Ceferino Moreno Morales, hijo de Pedro y Bienvenida, natural de San Sebastián de la Gomera (Canarias), de veinticuatro años de edad, y recluta del reemplazo de 1903, no constando sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de los Remedios, en esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles y militares practiquen activas gestiones para averiguar su paradero, y caso de ser habido lo conduzcan y pongan a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián de la Gomera a 14 de Agosto de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, José Gamonal. JG—3704

D. José Gamonal Morán, primer Teniente del batallón Cazadores de Gomera Hierro, núm. 23, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del mismo Cuerpo José Hernández Arzola por la falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Federico y Bárbara, natural de Alajeró, provincia de Canarias, partido judicial de Santa Cruz de Tenerife, de veinticuatro años de edad, ignorándose las demás señas personales, y alistado para el reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, compa-

reza en este Juzgado, sito en el cuartel de los Remedios, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián de la Gomera á 14 de Agosto de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, José Gamonal. JG—3705

D. José Gamonal Morán, primer Teniente del batallón Cazadores de Gomera Hierro, núm. 23, y Juez instructor del expediente que instruye contra el soldado del mismo Cuerpo Alberto Arzola Cruz por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Feliciano y de Josefa, natural de Alajero, provincia de Canarias, partido judicial de Santa Cruz de Tenerife, de veintiséis años de edad, ignorándose las demás señas personales, y siendo alistado en el reemplazo de 1902, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de los Remedios, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián de la Gomera á 14 de Agosto de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, José Gamonal. JG—3706

D. José Gamonal Morán, primer Teniente del batallón Cazadores de Gomera Hierro, núm. 23, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al soldado del mismo Domingo Darías Jerez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Domingo Darías Jerez, hijo de Jerónimo y de Francisca, natural de San Sebastián (Gomera), provincia de Canarias, partido judicial de Santa Cruz de Tenerife, en la misma, de veintinueve años de edad, no constando sus señas personales, y siendo alistado en el reemplazo de 1902, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde el día de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de los Remedios, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián de la Gomera á 14 de Agosto de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, José Gamonal. JG—3707

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Enrique Albert Hernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife, núm. 64, Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación á filas al recluta de este Cuerpo Domingo Campos Rodríguez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Domingo Campos Rodríguez, hijo de Santiago y de Evarista, natural de Guimar, provincia de Canarias, de oficio jornalero, de veintitrés años de edad, cuyo estado y señas particulares se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mio suplico, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en el citado cuartel, coadyuvando así á la mejor administración de justicia.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 3 de Agosto de 1907.—Enrique Albert. JG—3646

D. Luis Oms Hernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife, núm. 64, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye contra el recluta de este Cuerpo Miguel Martín Mena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Martín Mena, hijo de Matías y de Rosalía, natural del Rosario, provincia de Canarias, Juzgado de primera instancia de La Laguna, zona de reclutamiento de Santa Cruz de Tenerife, de veintidós años de edad, cuyas señas personales se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en el cuartel de San Carlos, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo en contra suya por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de San Carlos, de esta plaza de Santa Cruz de Tenerife, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santa Cruz de Tenerife 6 de Agosto de 1907.—Luis Oms. JG—3647

D. José Arévalo Carrero, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife, núm. 64, y Juez instructor del expediente que se le instruye al soldado de dicho Cuerpo Federico Rodríguez Campos por haber faltado á la concentración en la segunda quincena del mes de Octubre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Federico Rodríguez Campos, soldado de este regimiento, hijo de Gabriel y de María, natural de Guimar (Santa Cruz de Tenerife),

avecindado en Guimar, de oficio obrero agrícola, de veintisiete años de edad, soltero, y de un metro 660 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color triguño, frente regular, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Carlos, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el citado cuartel, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 12 de Agosto de 1907.—José Arévalo. JG—3708

D. Esteban Arriaga y Adán, primer Teniente de Infantería con destino en el regimiento Infantería de Tenerife, número 64, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue contra el soldado del mismo Cuerpo Angel González Marrero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Angel González Marrero, soldado del regimiento Infantería de Tenerife, núm. 64, hijo de Domingo y de Aurora, natural de la Matanza, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Canarias, avecindado en La Laguna, Juzgado de primera instancia de ídem, zona de reclutamiento de Santa Cruz de Tenerife, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estado soltero, su estatura un metro 642 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción de este cuartel de San Carlos, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Angel González Marrero, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de San Carlos y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 14 de Agosto de 1907.—El primer Teniente, Esteban Arriaga y Adán. JG—3709

SANTIAGO

D. Florentino González Vallés, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración contra el recluta José Lagares Gómez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta José Lagares Gómez, hijo de Pedro y de Carmen, natural de Ons, Ayuntamiento de ídem, concejo de Negreira, provincia de Coruña, avecindado en Negreira, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de La Coruña, distrito militar de la octava región, nació en el año 1885, de oficio labrador, estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de Santa Isabel ya mencionado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 9 de Agosto de 1907.—Florentino González. JG—3648

D. Angel Figueras Echarrí, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente instruido por falta de concentración al soldado Pedro García Barreiro.

Por la presente llamo, cito y emplazo al expresado soldado Pedro García, hijo de Francisco y de Josefa, natural y vecino de Santa Comba, Ayuntamiento de ídem, provincia de la Coruña, de oficio jornalero, estado soltero, de treinta y dos años de edad y señas personales desconocidas, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad de Santiago, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo así será declarado rebelde.

A su vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 20 de Agosto de 1907.—Angel Figueras Echarrí. JG—3718

VALLADOLID

D. José Lasso de la Vega y Olaeta, primer Teniente del 6.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye contra el recluta del mencionado Cuerpo Marcelino Fernández González por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 18 de Febrero último (D. O. núm. 36).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Pillarna, provincia de Oviedo, hijo de Manuel y de Serafina, estado se ignora, edad veintidós años, oficio labrador, según consta en su filiación, y cuyas señas personales también se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en este regimiento, de guarnición en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Marcelino Fernández González, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 12 de Agosto de 1907.—José Lasso de la Vega. JG—3723

D. Manuel López Rodríguez, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta Florentino Velasco Fernández por haber faltado á concentración en la zona de reclutamiento de Oviedo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado Florentino Velasco Fernández, hijo de José y de Generosa, natural de Mieres, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Leña, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, estatura un metro 637 milímetros, su estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido le remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid á 20 de Agosto de 1907.—Manuel López. JG—3657

D. Jesús Romero y Molerun, primer Teniente del 6.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al recluta destinado á este regimiento Severino Coto Brañas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Cotorraso, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, hijo de Vicente y de María, de oficio minero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el 6.º regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones para la busca y captura del acusado Severino Coto Brañas, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 15 de Agosto de 1907.—Jesús Romero y Molerun. JG—3658

ANUNCIOS OFICIALES

Altos Hornos de Vizcaya.

Pago de dividendo.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en virtud de las facultades que le confiere el art. 37 de los estatutos, acordó en su sesión de hoy distribuir un dividendo de veinticinco pesetas por acción á cuenta de los beneficios del año actual, quedando á cargo de la Sociedad el pago del impuesto de tres por ciento sobre utilidades y del uno por mil de timbre de negociación que cobra el Estado.

El referido dividendo se satisfará desde el día 1.º de Octubre próximo en las oficinas de la Sociedad en Bilbao y en las del Banco de Castilla en Madrid (Infantas 31), á cambio de cupón núm. 11 de las acciones y mediante capturas duplicadas que se facilitarán en los citados establecimientos.

Bilbao 21 de Septiembre de 1907.—El Secretario del Consejo de administración, Guillermo de Ipiña. X—2250

Banco Hispano Americano.

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 181, expedido con fecha 7 de Junio de 1901 á favor de D. Juan Carrantes y Sanz de Andino, comprensivo de 84 acciones del Ferrocarril de Egoibar á San Sebastián, se anuncia por primera vez á los efectos del art. 71 de nuestros estatutos.

El Secretario general, Ramón A. Valdés. X—2247

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Situación en 30 de Abril de 1907.

ACTIVO	Pesetas.
Adquisición y construcción de líneas.....	973.037.708'25
Minas de hulla.....	12.825.236'78
Material móvil sobrante y de repuesto.....	37.280.490'46
Existencias en almacenes y talleres.....	17.651.027'91
Cajas y banqueros.....	39.573.704'57
Deudores varios y cuentas de orden.....	26.424.794'71
Obligaciones en cartera: 660 de la serie 19.ª de la serie O.....	156.750
Valores en depósito.....	10.416.398'47
Cargas y gastos de la explotación.....	13.219.359'81
	30.988.952'27
	1.161.574.423'23
PASIVO	
Fondo social (497.006 acciones).....	236.077.850
Subvenciones y auxilios del Estado.....	62.406.848'28
Capital procedente de obligaciones.....	710.827.490'92
Otras cuentas de capital.....	14.968.031'34
Fondo de reserva.....	28.825.054'53
Intereses y amortización de obligaciones.....	39.565.434'65
Acreedores varios y cuentas de orden.....	22.105.593'68
Saldo de la cuenta Ganancias y pérdidas.....	12.589.363'75
Productos del tráfico é ingresos varios.....	34.208.753'08
	1.161.574.423'23

Por el Jefe de la Contabilidad general, M. Gutiérrez.—Visto.—Por el Director de la Compañía, Marry. X—2244

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 23 de Septiembre de 1907, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 21, Día 23). Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, Resúmen general de pesetas nominales negociadas, and Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 23 de Septiembre de 1907.

Meteorological observation table for Madrid. Columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes summary statistics for temperature, wind, and barometric pressure.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.—Lunes 23 de Septiembre de 1907.

Large meteorological table for Spain and foreign stations. Columns: ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, En las 24 horas (Máx, Mín). Lists data for numerous cities including Valencia, Madrid, Barcelona, and others.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTI NO OFICIAL

POLICIA GUBERNATIVA DE MADRID

Se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, el Real decreto reorganizando la Policía gubernativa de Madrid, Reglamento de la Escuela de Policía, Convocatoria para cubrir las plazas vacantes en el Cuerpo de Vigilancia de Madrid y Programa para las oposiciones.

Precio: 50 cts. de peseta.

NOVEDAD INGLESA

¡La Zarcidora Mecánica! Con este aparato hasta un niño puede rápidamente y sin igual perfección zurcir y remendar medias calcetines y tejidos de todas clases, sean de lana, de algodón, hilo ó seda.

No debe faltar en ninguna familia Se remite libre de gastos, previo envío de diez pesetas.

Depósito: Patent Magic Weaver, Paseo de Gracia, 97, BARCELONA.



SUBASTA EXTRAJUDICIAL

El día 14 de Octubre, á las once de la mañana, en la Notaría de D. Luis Gallinal (Arlabán, 7, primero), se subastará la casa núm. 1 duplicado, calle de Doña Bárbara de Braganza en esta Corte.

Los documentos y pliego de condiciones estarán de manifiesto en dicha Notaría todos los días laborables, de diez á una. X—2165

NUEVOS MODELOS OFICIALES

á que han de ajustarse las liquidaciones del Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes, con arreglo á la circular de 1.º de Mayo último, editados por indicación de la Dirección general de lo Contencioso del Estado á fin de obtener una completa uniformidad en este servicio.

Los pedidos, al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID, Pontejos, núm. 8,

SANTOS DEL DÍA

Nuestra Señora de las Mercedes.

ESPECTÁCULOS

ZARZUELA.—A las 7.—La verbena de la Paloma.—Chateau Margaux.—Cavallería rusticana.—Los veteranos.

APOLO.—A las 7.—La suerte loca.—El primer reserva.—La mala sombra.—Cinematógrafo nacional.

ESLAVA.—A las 7.—La taza de té.—La loba.—El ratón y Apaga y vámonos.—Todos somos unos.

COMICO.—A las 7.—Los granujas.—Puerta del Sol.—¡A la piñata! ó la verdadera matchicha.—¡Que se va á cerrar!

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.